

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL  
AGENCIA DE CALIDAD DE LA  
EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCIÓN N° 0394 / 2022**

**Santiago, 01 de abril de 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 3388; Decreto Universitario N° 0021001 de 2019 que Delega Facultad en Decanos de Facultad, Directores de Instituto para pactar Clausulas de Arbitraje, Prórroga de Competencia; Indemnidad y Renuncia de Acciones en Contratos y Convenios que indica, así como para dictar los actos aprobatorios correspondientes; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decretos TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Agencia de Calidad de la Educación tiene como misión evaluar y orientar al sistema educativo para que este propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de sus distintos niveles y modalidades.
- 2) Que, ante la situación mundial, es necesario realizar las evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales y sostenedores en el contexto de pandemia por COVID-19, la Agencia ha diseñado e implementado una Visita de Evaluación y Orientación en una modalidad remota, la cual permite dar continuidad a su mandato legal y responder a las necesidades de las escuelas en este nuevo escenario que enfrentan.
- 3) Que, la Agencia de Calidad de la Educación a través de su División de Estudios, requiere a través de un convenio de colaboración, evaluar los procesos y alcances de las visitas implementadas por este Servicio a partir de las percepciones de los actores involucrados. Esto para entregar recomendaciones tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio.
- 4) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a

desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

- 5) Que, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone en materia de gestión administrativa y financiera, que "...quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí".
- 6) Que la norma citada ha sido aclarada en su sentido y alcance por la Contraloría General de la República a través del dictamen N° 2.767, de 25 de enero de 2019, señalando en lo pertinente que "...el artículo 37 de la ley N°21.094 resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos".
- 7) Que, mediante Resolución Exenta N°61 de 2022 de la Agencia de Calidad de la Educación se aprueba convenio de colaboración con el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, el que requiere ser aprobado mediante el presente acto administrativo.
- 8) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación.

#### **RESUELVO:**

- 1) **APRUÉBESE** el convenio de colaboración, suscrito con fecha 01 de febrero de 2022, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Agencia de Calidad de la Educación. El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

**Y**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

### **“ESTUDIO SOBRE LAS VISITAS REALIZADAS POR LA AGENCIA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN”**

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**, entidad descentralizada de derecho público, RUT N° 61.980.230-6, en adelante “La Agencia”, representada legalmente por su Secretario Ejecutivo (S), don Juan Bravo Miranda, RUN N° 10.396.228-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 360, piso 9°, de la ciudad y comuna de Santiago, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en adelante la “Universidad”, representada por la Directora del Instituto, doña Alejandra Mizala Salces, RUN N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

## **CONSIDERANDO**

Que, el marco normativo que rige a la educación escolar del país -Ley General de Educación (D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación) y la ley que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización (Ley N° 20.529)-, crea la institucionalidad que debe velar por la calidad educativa desde una perspectiva sistémica, para lo cual implementa el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, el cual contempla un conjunto de políticas, evaluaciones, mecanismos de apoyo y fiscalización, sistemas de información y estándares para lograr la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes y fomentar las capacidades de los establecimientos educacionales del país.

Que, la Agencia de la calidad de la Educación es un organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 20.259, cuya finalidad es evaluar, orientar e informar al sistema educativo para que este propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas. Así, la Agencia, para el cumplimiento de su objetivo institucional, se encuentra dotada esencialmente de funciones de evaluación y orientación de establecimientos educacionales. En particular, la evaluación de los Estándares Indicativos de Desempeño en los establecimientos educacionales.

Que, como es de público conocimiento en marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) declaró que el brote mundial de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SAR-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 confirmado de COVID -19 a nivel mundial. A raíz de la crisis sanitaria que afecta al país, en febrero del año pasado, se dictó el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República y otorgó un conjunto de facultades extraordinarias a las autoridades de salud, el cual mediante la Resolución Exenta N° 322, de 28 de abril de 2020, dispuso, entre otras medidas, la suspensión de las clases presenciales en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida. Medida que implicó un cierre temporal de los establecimientos educacionales y, por ende, la suspensión de clases presenciales durante la mayor parte del año escolar 2020.

Que, por lo anterior, para realizar las evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales y sostenedores en el contexto de pandemia por

COVID-19, la Agencia ha diseñado e implementado una Visita de Evaluación y Orientación en una modalidad remota, la cual permite dar continuidad a su mandato legal y responder a las necesidades de las escuelas en este nuevo escenario que enfrentan.

Que, por su parte, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, cuenta con el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) que tiene como propósito contribuir a comprender la complejidad de los principales desafíos involucrados y generar un conocimiento relevante y riguroso para mejorar la calidad y equidad de la educación que Chile ofrece a sus niños, niñas y jóvenes. Los objetivos del Centro son: i) Producir y transferir conocimiento riguroso y relevante en el ámbito de la educación; ii) Dar soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educación, para que las políticas nacionales, la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que entrega la investigación; iii) Contribuir a la formación de una nueva generación de jóvenes investigadores en el campo de la educación

Que, el CIAE tiene una destacada trayectoria en materia de evaluación de políticas en educación con metodológicas cuantitativas y cualitativas, así como también en la investigación y evaluación de los procesos de mejoramiento en establecimientos educacionales. En consecuencia, ha desarrollado las capacidades necesarias para la evaluación de políticas y mejoramiento escolar y ha adquirido una amplia experiencia en la organización de equipos de trabajo de alto rendimiento y calidad técnica.

Que, particularmente en el área de educación, el CIAE cuenta con una vasta experiencia en aplicaciones de instrumentos y evaluaciones en el sistema como los siguientes proyectos:

- Evaluación cuasi experimental de un modelo para mejorar las oportunidades educativas de los liceos TP de muy bajo desempeño (Programa CHAKA)”
- Trayectorias de los directores y las directoras chilenas de enseñanza media: primera evidencia para políticas públicas. FONDECYT Regular 1210762. 2021- 2024.
- Elaboración de un marco para la Buena Dirección y Liderazgo de educación parvularia. Mineduc, 2018- 2021.
- Comprendiendo el Mejoramiento Escolar Sostenido en la Educación Secundaria en Chile. Basal/Lideres Educativos. 2016 – 2019.
- Monitoreo y Evaluación del impacto de los programas y acciones del Centro de Liderazgo para la Mejora Escolar en establecimientos escolares públicos. Líderes Educativos. 2016 – 2019.
- Un sistema nacional de protección de trayectorias educativas: disminuyendo la exclusión educativa en la enseñanza escolar y

previniendo la deserción en educación superior. FONDEF IT 17I0006. 2018 – 2020.

- Monitoreo de la instalación de los primeros Servicios Locales de Educación en el marco de la nueva educación pública. Mineduc. 2018 - 2019.
- Strengthening institutional capacity for decision making and the design, evaluation and monitoring of public policies applying advanced analytical techniques based on big data. BID, 2017-2019.
- Elaboración de propuesta de políticas, diseño e implementación de un sistema de acreditación de calidad para servicios y profesionales miembros del registro nacional de asistencia técnica educativa externa. Mineduc, 2015- 2017.
- Caracterización del Liderazgo en establecimientos de educación media. Líderes educativos. 2016 – 2017.
- Mejoramiento de la Efectividad Escolar en Chile. Anillo en Ciencias sociales, Conicyt. 2013 – 2015
- Escuelas Efectivas en sectores de Pobreza Diez años después. Conicyt, 2014 – 2015.
- “¿Cómo la han hecho las escuelas que han mejorado en calidad educativa? Trayectorias de mejoramiento de las escuelas chilenas: magnitud y aprendizajes de las experiencias más efectivas”, CIAE y UNICEF. 2012 – 2013.
- Ordenamiento académico al interior de los establecimientos del sistema escolar chileno. Magnitud causas y efectos, evidencias para políticas públicas. Segregación académica y socioeconómica al interior de la escuela. Principales factores explicativos y efectos sobre los estudiantes. FONDECYT N 1150603. 2015 – 2018.

Acorde a su línea de trabajo y en concordancia con sus objetivos, el CIAE ha dirigido sus esfuerzos en conformar un equipo de expertos en la evaluación de políticas educacionales y en el mejoramiento de los establecimientos educacionales y, de esa manera, contribuir a la toma de decisiones en esta materia.

Que, asimismo, el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales indica que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

## **SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio de colaboración tendrá por objeto general evaluar los procesos y alcances de las visitas implementadas por la Agencia a partir de las percepciones de los actores involucrados. Esto para entregar recomendaciones tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio.

En tanto, los objetivos específicos corresponden a los siguientes:

#### Etapa 1:

1. Describir y analizar las percepciones de las comunidades educativas y profesionales de la División de Evaluación y Orientación del Desempeño (DEOD) respecto a la visita remota, en cuanto a la pertinencia de sus procesos y de las orientaciones para la mejora educativa
2. Indagar en las posibles acciones o iniciativas que desplegaron las comunidades educativas a partir de las visitas remotas de la Agencia a través de la teoría de cambio.

#### Etapa 2

3. Analizar y describir la teoría de cambio subyacente a las visitas que realiza la Agencia, a partir de las definiciones de diseño e implementación de las mismas.
4. Identificar las actitudes y percepciones de los diferentes actores del sistema escolar frente a la visita.
5. Identificar, describir y analizar los usos, acciones y prácticas que los diferentes actores del sistema escolar dan a las orientaciones derivadas de las visitas bajo el marco de la teoría de cambio. Así, evaluar cuán útiles y pertinente consideran los actores los resultados y recursos obtenidos mediante la visita.
6. Describir, levantar y sistematizar los procesos que forman parte de la visita, identificando nudos críticos y levantando brechas entre lo diseñado y lo implementado
7. Identificar dificultades y barreras existentes para la implementación de la visita en establecimientos educacionales.
8. Identificar elementos facilitadores para la implementación de la visita en establecimientos educacionales.
9. Generar recomendaciones, tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio.

## Diseño metodológico

El estudio tendrá un carácter mixto, con un componente cualitativo y cuantitativo, dividido en dos etapas.

### Etapa 1

En la primera etapa se realizará un estudio acotado para conocer cómo ha sido la experiencia de las visitas remotas aplicadas en 2021 e identificar aprendizajes y recomendaciones posibles de ser implementadas en el proceso 2022. Por medio de esta etapa se buscará dar respuesta a los objetivos específicos 1 y 2.

Esta etapa tendrá un carácter cualitativo, el cual considerará entrevistas en profundidad. En específico, se realizarán entrevistas a sostenedores, directores, jefes UTP, docentes y profesionales de la Agencia con la finalidad de evaluar los procesos y alcances de la visita remota.

Este estudio debe utilizar entrevistas **en profundidad** y entrevistas **grupales** como técnica de recolección de información.

La técnica se deberá aplicar, en al menos, 6 establecimientos educacionales. que, idealmente, hayan recibido una visita presencial y una remota. La muestra final será acordada con la Agencia. Para su selección se deben considerar los siguientes criterios: Tipo de establecimiento según nivel educativo (educación parvularia / escuela básica / liceo CH / liceo TP) y Macrozona y GSE (grupo Alto/Medio-Alto y Bajo/Medio-Bajo) intentando representar la mayor diversidad posible de realidades.

Adicionalmente, se deberá entrevistar al menos a 15 profesionales de la División de Evaluación y Orientación del Desempeño (DEOD), por medio de, al menos, 4 entrevistas grupales. Estas entrevistas grupales deben incorporar al menos 4 profesionales. Los grupos podrán diferenciarse por algún criterio relevante a acordar entre el CIAE y la contraparte técnica del estudio.

Actor	Metodología	Cantidad de participantes	Total Herramientas
Sostenedor	Entrevista	1	6

Director	Entrevista	1	6
Jefe UTP	Entrevista	1	6
Docente	Entrevista	1	6
Profesional Agencia	Entrevista grupal	4	4
<b>TOTAL</b>			<b>28</b>

## **Etapa 2**

La etapa 2 del estudio buscará hacer seguimiento a un conjunto de visitas a implementar durante 2022, con foco en el análisis de la teoría de cambio que sostienen los establecimientos, y sus posibles modificaciones producto de la visita de la Agencia. Para esto, se levantará información por medio de técnicas cualitativas y cuantitativas en distintos momentos del año, buscando analizar no sólo el proceso de visitas, sino también las decisiones y acciones que realizan los establecimientos a partir de la visita. En esta etapa se dará respuesta a los objetivos específicos 3 en adelante.

Esta etapa será de carácter mixto, con una fase cualitativa y una cuantitativa.

### **a) Fase Cualitativa:**

En primer lugar, se realizará un trabajo **cualitativo** en, al menos, 15 establecimientos municipales y/o particulares subvencionados ubicados en 5 regiones del país. Esta fase tendrá como objetivo hacer seguimiento a la implementación de visitas realizadas durante el año 2022, en función de los objetivos 3 en adelante presentados en el apartado anterior, por medio de una estrategia de acompañamiento a los establecimientos, que se desarrollará a medida que éstos utilizan e incorporan en su trabajo las diferentes estrategias y herramientas puestas a disposición por la visita.

Este trabajo de campo tendrá una duración de, al menos, 8 meses, en los que se deberá levantar de información, de acuerdo a la implementación de la visita.

El trabajo de campo tendrá dos momentos de levantamiento de información en cada establecimiento. Cada uno de estos momentos tendrá un foco específico, y por consiguiente, se realizará mediante la aplicación de distintas técnicas de levantamiento de información

- Primer momento: durante e inmediatamente después de la visita (durante el primer semestre de 2022). Para conocer las percepciones de los diferentes actores, tanto del establecimiento como del panel, sobre el proceso de visita, y sobre las decisiones y acciones a desplegar para movilizar mejoras en el establecimiento, se realizarán entrevistas a los distintos actores del establecimiento que hayan participado del proceso de visita en cada establecimiento, según la tabla que sigue:

<b>Herramienta</b>	<b>Actor</b>	<b>Cantidad por actor</b>	<b>Total herramienta</b>
Entrevista	Sostenedor	1	15
Entrevista	Director	1	15
Entrevista	Jefe/a de UTP	1	15
Entrevista grupal	Docentes	1	15

Entrevista grupal	Evaluadores	1	15
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>75</b>

\* Si los establecimientos seleccionados tienen menos actores que los señalados, se aplicarán menos instrumentos previa autorización de la contraparte técnica de la Agencia.

Adicionalmente, en este primer momento, se propone complementar el seguimiento, con la aplicación de observaciones de diferentes hitos del proceso de visita, en un conjunto de 6 establecimientos que sean parte de la muestra cualitativa. La definición de los 6 establecimientos a aplicar observación, dependerá de criterios a acordar entre la Agencia de calidad y el equipo CIAE. Algunas de esas observaciones, si el contexto sanitario lo permite, podrían ser realizadas en formato presencial en algunos establecimientos.

La tabla que sigue entrega un detalle de las observaciones a realizar:

<b>Herramienta</b>	<b>Parte de la visita</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total herramienta</b>
Observación no participante	Previsita – análisis de antecedentes del establecimiento	1	6
Observación no participante	Taller inicial	1	6

Observación no participante	Entrevista al director del establecimiento	1	6
Observación no participante	Entrevista grupal a docentes	1	6
Observación no participante	Taller de análisis conjunto	1	6
Observación no participante	Post visita – análisis de información recopilada durante la visita	1	6
<b>Total</b>			<b>36</b>

- Segundo momento: entre 4 y 6 meses después de la visita (durante el segundo semestre de 2022). Para identificar modificaciones en la teoría de cambio de los establecimientos y conocer los usos, acciones y prácticas de mejora desplegadas a partir de la visita, se realizarán entrevistas a, al menos 2 actores por establecimiento. La tabla que sigue resume las entrevistas a realizar:

<b><i>Herramienta</i></b>	<b><i>Actor</i></b>	<b><i>Cantidad por actor/Establecimiento</i></b>	<b><i>Total herramienta</i></b>
Entrevista grupal	Director y jefe de UTP	1	15
Entrevista grupal	Docentes	1	15

<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>30</b>
--------------	--	----------	-----------

Para la realización de esta etapa se deberán construir instrumentos de recolección de información que se adecúen al rol de cada uno de los actores.

### **Selección de establecimientos:**

Se deberá considerar que la muestra de establecimientos represente a la mayor cantidad de tipos de establecimientos, entregando información sobre establecimientos en los siguientes dominios:

Macrozona	Urbano/Rural
Tipo de establecimiento (educación parvularia, educación básica, educación media CH, educación media TP)	

### **b) Fase Cuantitativa:**

En base a los resultados preliminares obtenidos durante el primer semestre de terreno cualitativo deberá construirse una encuesta dirigida a **sostenedores, docentes, directores y Jefes de UTP** de 100 establecimientos educacionales que reciban visita durante 2022. La encuesta deberá profundizar en los resultados preliminares obtenidos en la fase cualitativa.

El tamaño máximo de la encuesta será de 700 encuestas, las que serán distribuidas, a lo menos, de la siguiente manera a nivel de establecimientos y actores de la comunidad escolar:

- El número máximo de establecimientos educacionales a incluir en la muestra será de 100.

- La distribución de las encuestas a realizar dentro del establecimiento deberá corresponder al siguiente esquema:

<b>Actor</b>	<b>Número de encuestas por establecimiento</b>
Directora	1
Jefe/a de UTP	1
Sostenedor	1
Docentes	4
<b>Total</b>	<b>7</b>

Antes de la aplicación definitiva, la encuesta deberá ser piloteada en distintos actores de establecimientos que hayan sido visitados en 2022. Se propone pilotear en 2 establecimientos y analizar con los participantes sus sugerencias para mejorar los instrumentos.

Cabe señalar que este estudio se realizará de manera remota debido a la incertidumbre de la situación sanitaria. De este modo, **las entrevistas se llevarán a cabo de forma remota** a través de cualquier plataforma virtual en línea (tipo Meet o Zoom) que se acuerde con la Agencia, entregándose evidencia del procedimiento empleado que se haya acordado. No obstante, si las condiciones sanitarias lo permiten, **las observaciones podrían ser de manera presencial**, previa autorización de la Agencia. Por su parte, **las encuestas también se aplicarán de manera virtual con herramientas web** (como google form o surveymonkey). Si no se alcanza el número mínimo indicado, se pueden contactar a los actores vía telefónica.

## SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Para el logro del objetivo general y específico señalados, la Universidad se compromete a:

- a) Poner a disposición un Equipo de trabajo de la más alta experiencia y competencia en la materia.
- b) Rendir cuenta de los recursos entregados mediante los informes de Inversión Mensuales y final, de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República y el presente convenio.
- c) Garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos, mediante la entrega de póliza (s) de seguros, de la manera establecida en la cláusula novena de este convenio.
- d) Entregar a la Agencia los informes con los contenidos indicados, dentro del plazo señalados en el siguiente cuadro:

<b>Producto</b>	<b>Contenido</b>	<b>Plazos de entrega</b>
Informe de Avance N° 1	Etapa 1  <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Instrumentos</b> cualitativos de la etapa 1 por actor a emplear en el estudio.</li><li>2. Propuesta de la <b>muestra de establecimientos</b> para la etapa 1</li><li>3. Equipo de trabajo: profesionales que conforman el equipo interno y sus currículum.</li><li>4. Acuerdos de confidencialidad del equipo de trabajo.</li></ol> El informe debe ser entregado en formato .doc y .pdf y con una extensión máxima de 100 pág.	Dentro de 7 días corridos a partir de la vigencia del convenio.

Informe de Avance N° 2	<p>Etapa 1: Resultados finales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Resultados finales</b> de las percepciones de las comunidades educativas y profesionales de la DEOD respecto a la visita remota. Esto, en línea de las posibles acciones o iniciativas que desplegaron las comunidades educativas a partir de las actividades remotas de la Agencia a través de la teoría de cambio.</li> <li>2. Conclusiones relevantes respecto a la visita remota.</li> </ol>	Dentro de 90 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe de Avance N° 3	<p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Marco teórico</b> sobre teoría de cambio aplicado al ámbito educativo</li> <li>2. Análisis del diseño e implementación de la visita remota a través de la <b>teoría de cambio</b>.</li> <li>3. Primera versión de los <b>instrumentos cualitativos</b> de la etapa 2</li> <li>4. Propuesta de muestra de establecimientos para la fase cualitativa y cuantitativa</li> </ol>	Dentro de 135 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe de Avance N° 4	<p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resultados preliminares de la fase cualitativa.</li> <li>2. <b>Instrumentos cuantitativos</b></li> <li>3. Anexos: grabaciones o transcripciones del terreno ya realizado</li> </ol>	Dentro de 180 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe de Avance N° 5	<p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resultados del piloto cuantitativo.</li> <li>2. Informe de terreno a la fecha</li> <li>3. Índice informe final</li> <li>4. Anexos: grabaciones o transcripciones del terreno ya realizado. Se debe comprobar que se ha realizado al menos 60% del terreno.</li> </ol>	Dentro de 280 días corridos a partir de la vigencia del convenio.

Informe Final	<p data-bbox="410 237 740 264">Etapa 2: Resultados finales</p> <ol data-bbox="508 302 1170 827" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="508 302 1057 329">1. <b>Marco teórico</b> relevante a los resultados</li> <li data-bbox="508 333 1170 394">2. Descripción de la <b>metodología</b> e informe de terreno</li> <li data-bbox="508 399 1170 596">3. Principales resultados. Referencia a: actitudes y percepciones frente a la visita; usos, acciones y prácticas a partir de las orientaciones en relación a las percepciones de utilidad y pertinencia; Brechas entre lo diseñado y lo implementado; barreras y facilitadores de la implementación de la visita.</li> <li data-bbox="508 600 1170 661">4. <b>Conclusiones</b> relevantes en función de los resultados.</li> <li data-bbox="508 665 1170 768">5. <b>Recomendaciones</b>, tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio</li> <li data-bbox="508 793 886 821">6. Anexos: informe de terreno</li> </ol>	Dentro de 350 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
---------------	---	---

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan iniciar las iniciativas comprometidas desde la fecha de suscripción del presente convenio, salvo aquella establecida en la letra c) de la cláusula siguiente, la cual estará condicionada a la total tramitación de los respectivos actos administrativos que aprueben el presente convenio y que deban ser dictadas por ambos entes públicos. En este caso, los plazos para la entrega indicados en el cuadro anterior se contabilizarán desde la fecha de suscripción del convenio.

En caso que la Universidad requiera el reemplazo de uno o más de los miembros del equipo indicado en el informe de avance, deberá contar con autorización previa de la Agencia, para lo cual, deberá hacer llegar los antecedentes del nuevo profesional, quien deberá contar con un perfil igual o superior al del profesional reemplazado.

Los plazos señalados en la tabla precedente son los máximos fijados por la Agencia, para la entrega de cada informe. Las fechas definitivas serán precisadas por la Agencia y la Universidad en la reunión de inicio, los que en todo caso no podrán exceder los máximos antes indicados.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas precisiones metodológicas o de otro orden, que sea necesario implementar para el adecuado éxito del Convenio, podrán ser definidas de común acuerdo entre las Contrapartes Técnicas, debiendo para ello suscribir actas que den cuenta del acuerdo alcanzado y los

detalles del mismo. Para todos los efectos legales, los acuerdos alcanzados y las actas en donde estos consten, se entenderá que forman parte integrante del presente convenio. En ningún caso estos acuerdos podrán modificar la esencia del presente convenio y solo tendrán por objeto adecuar y/o precisar su alcance y metodología a las distintas contingencias que se puedan presentar a lo largo de la vigencia de este Convenio.

### **TERCERO: COMPROMISOS DE LA AGENCIA.**

Por su parte la Agencia se compromete a:

- a) Participar, a través de la División de Estudios en todas reuniones de coordinación requeridas.
- b) Retroalimentar los distintos productos elaborados en cada una de las etapas del proyecto.
- c) Transferir a la Universidad los recursos que colaboren al financiamiento de la correcta ejecución del presente convenio, conforme se señala en la cláusula siguiente:

### **CUARTO: DEL APOORTE DE LA AGENCIA E ITEMES FINANCIABLES**

Para aportar al desarrollo del presente convenio, la AGENCIA transferirá a la UNIVERSIDAD la suma de **\$ 70.000.000 (setenta millones de pesos)**. Fondos contemplados en el presupuesto del año 2022 de la Agencia de Calidad de la Educación.

Los recursos comprometidos se destinarán por la Universidad al financiamiento de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio.

Los fondos comprometidos por la Agencia serán transferidos a la Universidad en dos (2) cuotas. La primera, por el 50% del monto total comprometido, se transferirá una vez que la resolución exenta que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada, y la siguiente cuota, por el saldo, se transferirá dentro de los primeros cinco días hábiles luego del visto bueno por parte de la contraparte de la Agencia del informe final establecido en la cláusula segunda de este convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Universidad disponga para la recepción de los fondos transferidos por la Agencia. Para la administración de los recursos transferidos, la Universidad deberá establecer registros contables diferenciados que permitan el adecuado control de los recursos y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, incluidos gastos de personal, sin que la Universidad pueda emplear dichos recursos en otras finalidades o gestiones distintas de las contempladas. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Universidad podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, asignaciones por desempeño, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos.
2. Pasajes y Fletes. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal y directores de la Universidad, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en el desempeño de actividades requeridas para el objetivo del convenio.
3. Hosting, mantención y reparación de equipos informáticos necesarios para desarrollo del convenio.
4. Telefonía fija y móvil, equipos telefónicos.
5. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar.
6. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, papel para impresoras, licencias de software u otros, etc.
7. Gastos de administración. Entendiéndose por tales los gastos indirectamente efectuados por la Universidad en la administración superior del proyecto para poner a disposición del mismo sus capacidades institucionales científico-tecnológicas, de valorización y transferencia tecnológica, de gestión y apoyo administrativo. El monto total asignado para este ítem no podrá ser superior al 17% del convenio.

8. Imprevistos, Se autoriza el gasto por concepto de imprevistos, los cuales no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 10% del total de los recursos transferidos.

## **QUINTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y APROBACIÓN DE INFORMES**

Para ser aprobado los informes indicados en la cláusula segunda del presente convenio, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Entrega del o los informes a la contraparte técnica de la Agencia, en los plazos establecidos para cada caso.
2. Todos los informes y sus anexos deberán entregarse mediante correo electrónico a la contraparte técnica, solo a partir de su acuso recibo se contabilizarán los plazos que se señalan en esta cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, las contrapartes técnicas podrán definir, de común acuerdo, otros mecanismos de entrega, en la medida que no menoscabe la integridad, calidad, seguridad y confidencialidad de los informes y anexos a entregar.
3. Revisión por parte de la contraparte técnica de la Agencia (en 5 días hábiles contados desde la recepción).
4. Recepción por parte de la Universidad de los comentarios u observaciones realizadas por la contraparte técnica de la Agencia sobre el o los informes. En caso de ser necesario la contraparte técnica de la Agencia podrá solicitar una reunión aclaratoria. Los comentarios u observaciones se remitirán a la Universidad a través de correo electrónico y el plazo para los ajustes requeridos se contará desde la fecha de envío de éste.
5. Correcciones/ajustes por parte de la Universidad del o los informes según comentarios de la contraparte técnica de la Agencia.
6. Entrega del o los informes ajustados por parte de la Universidad a la contraparte técnica de la Agencia (en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico con los comentarios u observaciones).
7. En caso de requerirse nuevas correcciones / ajustes, la Universidad deberá entregar el o los informes nuevamente, hasta que los ajustes sean aceptados por la contraparte técnica de la Agencia, sin perjuicio de la facultad de la agencia de poner término anticipado al presente convenio.

8. Aprobación del o los informes por parte de la contraparte técnica de la Agencia, en cada etapa, a través de un Acta de Recepción Conforme que será remitida a la Universidad vía correo electrónico.

Los informes de avance deberán ser acordes con los gastos que den cuenta los informes de inversión mensuales.

## **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá la Agencia, a través de la **Jefa de la División de Estudios**. La contraparte técnica de la Universidad, corresponderá al **investigador del CIAE Juan Pablo Valenzuela Barros**, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio, correo electrónico [jp.valenzuelab@gmail.com](mailto:jp.valenzuelab@gmail.com)

## **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Agencia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir los comprobantes de recepción de fondos e informes de rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Universidad.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Universidad deberá entregar a la Agencia lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirá la cuota siguiente.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días hábiles posteriores a la aprobación del informe final indicado en la cláusula segunda de este convenio, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si los hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Universidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al término de ejecución del presente convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a la Agencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

#### **OCTAVO: REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN**

La Agencia revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones, requerir aclaraciones por parte de la Universidad respecto de los informes, o de si se detecta falta de correspondencia de ellos con los informes de avance y/o final, deberá notificársele por correo electrónico dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Universidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Agencia, el que deberá revisarlas dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si no se presentan oportunamente los Informes de Inversión mensuales o final; o si no se efectúan dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas la Agencia considerará un incumplimiento del presente convenio, y no girará la cuota respectiva mientras dicho incumplimiento no se subsane.

Si cualquiera de las circunstancias mencionadas se prolonga por más de dos meses desde que se le hubiere notificado a la Universidad por correo electrónico, ésta incurrirá en incumplimiento grave del presente convenio y la Agencia le pondrá término anticipado exigiendo la restitución de los saldos observados y no ejecutados. Asimismo, se hará efectiva la garantía constituida y se deberán ejercer las acciones legales que correspondan.

## **NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, la Universidad entregará una póliza de seguros de ejecución inmediata, a nombre de la Agencia de la Calidad de la Educación, por el monto total del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio. Esta póliza tendrá una vigencia de 15 meses o renovable, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La póliza será devuelta a la Universidad una vez que la Agencia haya aprobado los Informes Técnico y de Inversión finales.

## **DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava anterior la Agencia pondrá término al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) La ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:
  - 1. Si la Universidad no da cumplimiento a las políticas de seguridad de la información vigentes de la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
  - 2. Si la Universidad vulnera la cláusula de confidencialidad de la información, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
  - 3. La Universidad, previo informe de la contraparte de la Agencia, no da cumplimiento a los compromisos contraídos con la Agencia en el presente convenio que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto del mismo.

En caso de la ocurrencia de alguno de las causales indicadas en los numerales de la letra c) anterior, la Agencia pondrá término al convenio mediante Resolución, exigiendo el reembolso de todos los gastos efectuados dentro del plazo de 15 días hábiles. Esta resolución será notificada por correo electrónico a

la dirección electrónica de la Contraparte Técnica de la Universidad. Adicionalmente, la Agencia podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común

#### **DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los procedimientos, maquetas, diseños, diccionarios de datos, modelos operacionales bases de datos, y en general, todos los informes y productos que se desarrollen o elaboren con ocasión del presente convenio, será de propiedad de la Agencia, la que tendrá la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos, pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. La Universidad deberá entregar a la Agencia toda la información generada en el desarrollo del presente convenio cualquiera sea su soporte.

Bajo ninguna circunstancia, ni durante ni después de la vigencia del convenio, la Universidad podrá utilizar la información generada en el desarrollo del presente convenio o relacionados con el mismo. El incumplimiento de ésta obligación por parte de la Universidad, autorizará a la Agencia para poner término anticipado al convenio y para perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Universidad podrá hacer referencia a su participación en el presente convenio, con fines de difusión académica, pero nunca comercial.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La Universidad se obliga en forma irrevocable e irrenunciable, a que toda la información que la Agencia le haya proporcionado, le proporcione y/u obtenga con motivo y/o como resultado del respectivo convenio de colaboración y/o sus Anexos, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Universidad deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información, que será conocido y podrá ser supervisado por la Agencia, el cual debe ser concordante con la Política de Seguridad de la Información expresada en la cláusula siguiente.

La Universidad solo utilizará la información a la que tenga acceso con el fin de alcanzar los objetivos del convenio de colaboración y no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de dicha información. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal o colaboradores solo tenga acceso a la información que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Bases de Licitación.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, del respectivo convenio de colaboración, La Universidad deberá restituir, según lo indique la Agencia, la información y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales, o cualquier otro tipo de soporte de la información; sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en forma alguna.

La pérdida y/o divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la Universidad durante la vigencia del respectivo convenio de colaboración, o después de su finalización, dará lugar a que la Agencia entable las acciones judiciales contra quienes resulten responsables, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Universidad por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados o quienes resulten responsables.

El incumplimiento de estas políticas, será causal suficiente para poner término anticipado al convenio de colaboración por parte de la Agencia.

La Universidad entregara a la Agencia un Acuerdo de Confidencialidad firmado por cada uno de los integrantes del equipo que tengan participación en el desarrollo del convenio, conforme al formato que se anexa. Los originales de estos compromisos de confidencialidad se entregarán a la Agencia. Esta obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

### **DÉCIMO TERCERO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Sin perjuicio de lo anterior, la universidad (a través de los expertos) deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información, las cuales se encuentran disponibles en el sitio web del portal de transparencia activa de la Agencia o a través de los siguientes links:

**a. Seguridad de la información.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2021/Juridica/REX-583.pdf>

**b. Seguridad de la Información para la relación con proveedores.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-1612.pdf>

**c. Transferencia y Manejo de la Información.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-1611.pdf>

**d. Gestión de Activos.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX1527.pdf>

El incumplimiento de las políticas vigentes de seguridad de la información de la Agencia, así como de cualquier otra política, publicada en el sitio web del portal de transparencia activa de la Agencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AJ012>, que tenga relación con los activos de información o con propiedad intelectual, será causal para poner término anticipado al presente convenio por parte de la Agencia.

### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y se extenderá hasta por **12 meses**.

En caso de que, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificados por la Contraparte Técnica de la Agencia, el proyecto de diseño y ensamblaje de las evaluaciones de monitoreo de los aprendizajes, no pueda realizarse dentro en las fechas acordadas por las partes, la vigencia de este Convenio será prorrogada por al menos 1 (un) mes de manera automática

## **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JUAN BRAVO MIRANDA COMO SECRETARIO EJECUTIVO (S)**, para comparecer en representación de la **AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Exento N° 1636 de 2020 del Ministerio de Educación y Resolución N° 136 de 2013 de la Agencia de calidad de la Educación.

El nombramiento de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES** para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento TRA N° 309/1861, de 2020, en relación con Decreto Exento N° 007732, de 01 de agosto de 1996, modificado por Decreto Universitario N°002499 de 14 de enero de 2021, Decreto Universitario N°0014095 de 19 de mayo de 2010 y con el D.F.L. N°3 de 2006, que apruebe el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Impútese el ingreso al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

## **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Las Partes firman el presente convenio en tres (3) ejemplares originales de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de la Agencia y uno (1) en poder de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**JUAN BRAVO MIRANDA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO (S)**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA**  
**EDUCACIÓN**

Alejandra  
Cristina  
Mizala  
Salces



Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.12.30  
09:26:27 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**DIRECTORA INSTITUTO**  
**ESTUDIOS AVANZADOS EN**  
**EDUCACIÓN**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

GCO/GCB/AMCB /ASA



2) Impútese el monto de esta contratación al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060701 9101 184 del proyecto “Estudio Visitas Agencia de la Calidad de la Educación!, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.04.03  
19:27:24 -04'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**Directora**

**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Contraloría Universitaria.
- 2) Dirección de Administración y Finanzas IE
- 3) Archivo.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

**Y**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

### **“ESTUDIO SOBRE LAS VISITAS REALIZADAS POR LA AGENCIA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN”**

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**, entidad descentralizada de derecho público, RUT N° 61.980.230-6, en adelante “La Agencia”, representada legalmente por su Secretario Ejecutivo (S), don Juan Bravo Miranda, RUN N° 10.396.228-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 360, piso 9°, de la ciudad y comuna de Santiago, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en adelante la “Universidad”, representada por la Directora del Instituto, doña Alejandra Mizala Salces, RUN N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

## **CONSIDERANDO**

Que, el marco normativo que rige a la educación escolar del país -Ley General de Educación (D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación) y la ley que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización (Ley N° 20.529)-, crea la institucionalidad que debe velar por la calidad educativa desde una perspectiva sistémica, para lo cual implementa el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, el cual contempla un conjunto de políticas, evaluaciones, mecanismos de apoyo y fiscalización, sistemas de información y estándares para lograr la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes y fomentar las capacidades de los establecimientos educacionales del país.

Que, la Agencia de la calidad de la Educación es un organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 20.259, cuya finalidad es evaluar, orientar e informar al sistema educativo para que este propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas. Así, la Agencia, para el cumplimiento de su objetivo institucional, se encuentra dotada esencialmente de funciones de evaluación y orientación de establecimientos educacionales. En particular, la evaluación de los Estándares Indicativos de Desempeño en los establecimientos educacionales.

Que, como es de público conocimiento en marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) declaró que el brote mundial de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SAR-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 confirmado de COVID -19 a nivel mundial. A raíz de la crisis sanitaria que afecta al país, en febrero del año pasado, se dictó el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República y otorgó un conjunto de facultades extraordinarias a las autoridades de salud, el cual mediante la Resolución Exenta N° 322, de 28 de abril de 2020, dispuso, entre otras medidas, la suspensión de las clases presenciales en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida. Medida que implicó un cierre temporal de los establecimientos educacionales y, por ende, la suspensión de clases presenciales durante la mayor parte del año escolar 2020.

Que, por lo anterior, para realizar las evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales y sostenedores en el contexto de pandemia por

COVID-19, la Agencia ha diseñado e implementado una Visita de Evaluación y Orientación en una modalidad remota, la cual permite dar continuidad a su mandato legal y responder a las necesidades de las escuelas en este nuevo escenario que enfrentan.

Que, por su parte, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, cuenta con el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) que tiene como propósito contribuir a comprender la complejidad de los principales desafíos involucrados y generar un conocimiento relevante y riguroso para mejorar la calidad y equidad de la educación que Chile ofrece a sus niños, niñas y jóvenes. Los objetivos del Centro son: i) Producir y transferir conocimiento riguroso y relevante en el ámbito de la educación; ii) Dar soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educación, para que las políticas nacionales, la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que entrega la investigación; iii) Contribuir a la formación de una nueva generación de jóvenes investigadores en el campo de la educación

Que, el CIAE tiene una destacada trayectoria en materia de evaluación de políticas en educación con metodológicas cuantitativas y cualitativas, así como también en la investigación y evaluación de los procesos de mejoramiento en establecimientos educacionales. En consecuencia, ha desarrollado las capacidades necesarias para la evaluación de políticas y mejoramiento escolar y ha adquirido una amplia experiencia en la organización de equipos de trabajo de alto rendimiento y calidad técnica.

Que, particularmente en el área de educación, el CIAE cuenta con una vasta experiencia en aplicaciones de instrumentos y evaluaciones en el sistema como los siguientes proyectos:

- Evaluación cuasi experimental de un modelo para mejorar las oportunidades educativas de los liceos TP de muy bajo desempeño (Programa CHAKA)“
- Trayectorias de los directores y las directoras chilenas de enseñanza media: primera evidencia para políticas públicas. FONDECYT Regular 1210762. 2021- 2024.
- Elaboración de un marco para la Buena Dirección y Liderazgo de educación parvularia. Mineduc, 2018- 2021.
- Comprendiendo el Mejoramiento Escolar Sostenido en la Educación Secundaria en Chile. Basal/Lideres Educativos. 2016 – 2019.
- Monitoreo y Evaluación del impacto de los programas y acciones del Centro de Liderazgo para la Mejora Escolar en establecimientos escolares públicos. Líderes Educativos. 2016 – 2019.
- Un sistema nacional de protección de trayectorias educativas: disminuyendo la exclusión educativa en la enseñanza escolar y

previniendo la deserción en educación superior. FONDEF IT 17I0006. 2018 – 2020.

- Monitoreo de la instalación de los primeros Servicios Locales de Educación en el marco de la nueva educación pública. Mineduc. 2018 - 2019.
- Strengthening institutional capacity for decision making and the design, evaluation and monitoring of public policies applying advanced analytical techniques based on big data. BID, 2017-2019.
- Elaboración de propuesta de políticas, diseño e implementación de un sistema de acreditación de calidad para servicios y profesionales miembros del registro nacional de asistencia técnica educativa externa. Mineduc, 2015- 2017.
- Caracterización del Liderazgo en establecimientos de educación media. Líderes educativos. 2016 – 2017.
- Mejoramiento de la Efectividad Escolar en Chile. Anillo en Ciencias sociales, Conicyt. 2013 – 2015
- Escuelas Efectivas en sectores de Pobreza Diez años después. Conicyt, 2014 – 2015.
- “¿Cómo la han hecho las escuelas que han mejorado en calidad educativa? Trayectorias de mejoramiento de las escuelas chilenas: magnitud y aprendizajes de las experiencias más efectivas”, CIAE y UNICEF. 2012 – 2013.
- Ordenamiento académico al interior de los establecimientos del sistema escolar chileno. Magnitud causas y efectos, evidencias para políticas públicas. Segregación académica y socioeconómica al interior de la escuela. Principales factores explicativos y efectos sobre los estudiantes. FONDECYT N 1150603. 2015 – 2018.

Acorde a su línea de trabajo y en concordancia con sus objetivos, el CIAE ha dirigido sus esfuerzos en conformar un equipo de expertos en la evaluación de políticas educacionales y en el mejoramiento de los establecimientos educacionales y, de esa manera, contribuir a la toma de decisiones en esta materia.

Que, asimismo, el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales indica que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

## **SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio de colaboración tendrá por objeto general evaluar los procesos y alcances de las visitas implementadas por la Agencia a partir de las percepciones de los actores involucrados. Esto para entregar recomendaciones tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio.

En tanto, los objetivos específicos corresponden a los siguientes:

#### Etapa 1:

1. Describir y analizar las percepciones de las comunidades educativas y profesionales de la División de Evaluación y Orientación del Desempeño (DEOD) respecto a la visita remota, en cuanto a la pertinencia de sus procesos y de las orientaciones para la mejora educativa
2. Indagar en las posibles acciones o iniciativas que desplegaron las comunidades educativas a partir de las visitas remotas de la Agencia a través de la teoría de cambio.

#### Etapa 2

3. Analizar y describir la teoría de cambio subyacente a las visitas que realiza la Agencia, a partir de las definiciones de diseño e implementación de las mismas.
4. Identificar las actitudes y percepciones de los diferentes actores del sistema escolar frente a la visita.
5. Identificar, describir y analizar los usos, acciones y prácticas que los diferentes actores del sistema escolar dan a las orientaciones derivadas de las visitas bajo el marco de la teoría de cambio. Así, evaluar cuán útiles y pertinente consideran los actores los resultados y recursos obtenidos mediante la visita.
6. Describir, levantar y sistematizar los procesos que forman parte de la visita, identificando nudos críticos y levantando brechas entre lo diseñado y lo implementado
7. Identificar dificultades y barreras existentes para la implementación de la visita en establecimientos educacionales.
8. Identificar elementos facilitadores para la implementación de la visita en establecimientos educacionales.
9. Generar recomendaciones, tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio.

## Diseño metodológico

El estudio tendrá un carácter mixto, con un componente cualitativo y cuantitativo, dividido en dos etapas.

### Etapa 1

En la primera etapa se realizará un estudio acotado para conocer cómo ha sido la experiencia de las visitas remotas aplicadas en 2021 e identificar aprendizajes y recomendaciones posibles de ser implementadas en el proceso 2022. Por medio de esta etapa se buscará dar respuesta a los objetivos específicos 1 y 2.

Esta etapa tendrá un carácter cualitativo, el cual considerará entrevistas en profundidad. En específico, se realizarán entrevistas a sostenedores, directores, jefes UTP, docentes y profesionales de la Agencia con la finalidad de evaluar los procesos y alcances de la visita remota.

Este estudio debe utilizar entrevistas **en profundidad** y entrevistas **grupales** como técnica de recolección de información.

La técnica se deberá aplicar, en al menos, 6 establecimientos educacionales. que, idealmente, hayan recibido una visita presencial y una remota. La muestra final será acordada con la Agencia. Para su selección se deben considerar los siguientes criterios: Tipo de establecimiento según nivel educativo (educación parvularia / escuela básica / liceo CH / liceo TP) y Macrozona y GSE (grupo Alto/Medio-Alto y Bajo/Medio-Bajo) intentando representar la mayor diversidad posible de realidades.

Adicionalmente, se deberá entrevistar al menos a 15 profesionales de la División de Evaluación y Orientación del Desempeño (DEOD), por medio de, al menos, 4 entrevistas grupales. Estas entrevistas grupales deben incorporar al menos 4 profesionales. Los grupos podrán diferenciarse por algún criterio relevante a acordar entre el CIAE y la contraparte técnica del estudio.

Actor	Metodología	Cantidad de participantes	Total Herramientas
Sostenedor	Entrevista	1	6

Director	Entrevista	1	6
Jefe UTP	Entrevista	1	6
Docente	Entrevista	1	6
Profesional Agencia	Entrevista grupal	4	4
<b>TOTAL</b>			<b>28</b>

## **Etapa 2**

La etapa 2 del estudio buscará hacer seguimiento a un conjunto de visitas a implementar durante 2022, con foco en el análisis de la teoría de cambio que sostienen los establecimientos, y sus posibles modificaciones producto de la visita de la Agencia. Para esto, se levantará información por medio de técnicas cualitativas y cuantitativas en distintos momentos del año, buscando analizar no sólo el proceso de visitas, sino también las decisiones y acciones que realizan los establecimientos a partir de la visita. En esta etapa se dará respuesta a los objetivos específicos 3 en adelante.

Esta etapa será de carácter mixto, con una fase cualitativa y una cuantitativa.

### **a) Fase Cualitativa:**

En primer lugar, se realizará un trabajo **cualitativo** en, al menos, 15 establecimientos municipales y/o particulares subvencionados ubicados en 5 regiones del país. Esta fase tendrá como objetivo hacer seguimiento a la implementación de visitas realizadas durante el año 2022, en función de los objetivos 3 en adelante presentados en el apartado anterior, por medio de una estrategia de acompañamiento a los establecimientos, que se desarrollará a medida que éstos utilizan e incorporan en su trabajo las diferentes estrategias y herramientas puestas a disposición por la visita.

Este trabajo de campo tendrá una duración de, al menos, 8 meses, en los que se deberá levantar de información, de acuerdo a la implementación de la visita.

El trabajo de campo tendrá dos momentos de levantamiento de información en cada establecimiento. Cada uno de estos momentos tendrá un foco específico, y por consiguiente, se realizará mediante la aplicación de distintas técnicas de levantamiento de información

- Primer momento: durante e inmediatamente después de la visita (durante el primer semestre de 2022). Para conocer las percepciones de los diferentes actores, tanto del establecimiento como del panel, sobre el proceso de visita, y sobre las decisiones y acciones a desplegar para movilizar mejoras en el establecimiento, se realizarán entrevistas a los distintos actores del establecimiento que hayan participado del proceso de visita en cada establecimiento, según la tabla que sigue:

<b><i>Herramienta</i></b>	<b><i>Actor</i></b>	<b><i>Cantidad por actor</i></b>	<b><i>Total herramienta</i></b>
Entrevista	Sostenedor	1	15
Entrevista	Director	1	15
Entrevista	Jefe/a de UTP	1	15
Entrevista grupal	Docentes	1	15

Entrevista grupal	Evaluadores	1	15
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>75</b>

\* Si los establecimientos seleccionados tienen menos actores que los señalados, se aplicarán menos instrumentos previa autorización de la contraparte técnica de la Agencia.

Adicionalmente, en este primer momento, se propone complementar el seguimiento, con la aplicación de observaciones de diferentes hitos del proceso de visita, en un conjunto de 6 establecimientos que sean parte de la muestra cualitativa. La definición de los 6 establecimientos a aplicar observación, dependerá de criterios a acordar entre la Agencia de calidad y el equipo CIAE. Algunas de esas observaciones, si el contexto sanitario lo permite, podrían ser realizadas en formato presencial en algunos establecimientos.

La tabla que sigue entrega un detalle de las observaciones a realizar:

<b>Herramienta</b>	<b>Parte de la visita</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total herramienta</b>
Observación no participante	Previsita – análisis de antecedentes del establecimiento	1	6
Observación no participante	Taller inicial	1	6

Observación no participante	Entrevista al director del establecimiento	1	6
Observación no participante	Entrevista grupal a docentes	1	6
Observación no participante	Taller de análisis conjunto	1	6
Observación no participante	Post visita – análisis de información recopilada durante la visita	1	6
<b>Total</b>			<b>36</b>

- Segundo momento: entre 4 y 6 meses después de la visita (durante el segundo semestre de 2022). Para identificar modificaciones en la teoría de cambio de los establecimientos y conocer los usos, acciones y prácticas de mejora desplegadas a partir de la visita, se realizarán entrevistas a, al menos 2 actores por establecimiento. La tabla que sigue resume las entrevistas a realizar:

<b><i>Herramienta</i></b>	<b><i>Actor</i></b>	<b><i>Cantidad por actor/Establecimiento</i></b>	<b><i>Total herramienta</i></b>
Entrevista grupal	Director y jefe de UTP	1	15
Entrevista grupal	Docentes	1	15

<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>30</b>
--------------	--	----------	-----------

Para la realización de esta etapa se deberán construir instrumentos de recolección de información que se adecúen al rol de cada uno de los actores.

**Selección de establecimientos:**

Se deberá considerar que la muestra de establecimientos represente a la mayor cantidad de tipos de establecimientos, entregando información sobre establecimientos en los siguientes dominios:

Macrozona	Urbano/Rural
Tipo de establecimiento (educación parvularia, educación básica, educación media CH, educación media TP)	

**b) Fase Cuantitativa:**

En base a los resultados preliminares obtenidos durante el primer semestre de terreno cualitativo deberá construirse una encuesta dirigida a **sostenedores, docentes, directores y Jefes de UTP** de 100 establecimientos educacionales que reciban visita durante 2022. La encuesta deberá profundizar en los resultados preliminares obtenidos en la fase cualitativa.

El tamaño máximo de la encuesta será de 700 encuestas, las que serán distribuidas, a lo menos, de la siguiente manera a nivel de establecimientos y actores de la comunidad escolar:

- El número máximo de establecimientos educacionales a incluir en la muestra será de 100.

- La distribución de las encuestas a realizar dentro del establecimiento deberá corresponder al siguiente esquema:

<b>Actor</b>	<b>Número de encuestas por establecimiento</b>
Directora	1
Jefe/a de UTP	1
Sostenedor	1
Docentes	4
<b>Total</b>	<b>7</b>

Antes de la aplicación definitiva, la encuesta deberá ser piloteada en distintos actores de establecimientos que hayan sido visitados en 2022. Se propone pilotear en 2 establecimientos y analizar con los participantes sus sugerencias para mejorar los instrumentos.

Cabe señalar que este estudio se realizará de manera remota debido a la incertidumbre de la situación sanitaria. De este modo, **las entrevistas se llevarán a cabo de forma remota** a través de cualquier plataforma virtual en línea (tipo Meet o Zoom) que se acuerde con la Agencia, entregándose evidencia del procedimiento empleado que se haya acordado. No obstante, si las condiciones sanitarias lo permiten, **las observaciones podrían ser de manera presencial**, previa autorización de la Agencia. Por su parte, **las encuestas también se aplicarán de manera virtual con herramientas web** (como google form o surveymonkey). Si no se alcanza el número mínimo indicado, se pueden contactar a los actores vía telefónica.

## SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Para el logro del objetivo general y específico señalados, la Universidad se compromete a:

- a) Poner a disposición un Equipo de trabajo de la más alta experiencia y competencia en la materia.
- b) Rendir cuenta de los recursos entregados mediante los informes de Inversión Mensuales y final, de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República y el presente convenio.
- c) Garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos, mediante la entrega de póliza (s) de seguros, de la manera establecida en la cláusula novena de este convenio.
- d) Entregar a la Agencia los informes con los contenidos indicados, dentro del plazo señalados en el siguiente cuadro:

<b>Producto</b>	<b>Contenido</b>	<b>Plazos de entrega</b>
Informe de Avance N° 1	<p>Etapa 1</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Instrumentos</b> cualitativos de la etapa 1 por actor a emplear en el estudio.</li><li>2. Propuesta de la <b>muestra de establecimientos</b> para la etapa 1</li><li>3. Equipo de trabajo: profesionales que conforman el equipo interno y sus currículum.</li><li>4. Acuerdos de confidencialidad del equipo de trabajo.</li></ol> <p>El informe debe ser entregado en formato .doc y .pdf y con una extensión máxima de 100 pág.</p>	Dentro de 7 días corridos a partir de la vigencia del convenio.

Informe de Avance N° 2	<p>Etapa 1: Resultados finales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Resultados finales</b> de las percepciones de las comunidades educativas y profesionales de la DEOD respecto a la visita remota. Esto, en línea de las posibles acciones o iniciativas que desplegaron las comunidades educativas a partir de las actividades remotas de la Agencia a través de la teoría de cambio.</li> <li>2. Conclusiones relevantes respecto a la visita remota.</li> </ol>	Dentro de 90 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe de Avance N° 3	<p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Marco teórico</b> sobre teoría de cambio aplicado al ámbito educativo</li> <li>2. Análisis del diseño e implementación de la visita remota a través de la <b>teoría de cambio</b>.</li> <li>3. Primera versión de los <b>instrumentos cualitativos</b> de la etapa 2</li> <li>4. Propuesta de muestra de establecimientos para la fase cualitativa y cuantitativa</li> </ol>	Dentro de 135 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe de Avance N° 4	<p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resultados preliminares de la fase cualitativa.</li> <li>2. <b>Instrumentos cuantitativos</b></li> <li>3. Anexos: grabaciones o transcripciones del terreno ya realizado</li> </ol>	Dentro de 180 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe de Avance N° 5	<p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resultados del piloto cuantitativo.</li> <li>2. Informe de terreno a la fecha</li> <li>3. Índice informe final</li> <li>4. Anexos: grabaciones o transcripciones del terreno ya realizado. Se debe comprobar que se ha realizado al menos 60% del terreno.</li> </ol>	Dentro de 280 días corridos a partir de la vigencia del convenio.

Informe Final	<p>Etapa 2: Resultados finales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Marco teórico</b> relevante a los resultados</li> <li>2. Descripción de la <b>metodología</b> e informe de terreno</li> <li>3. Principales resultados. Referencia a: actitudes y percepciones frente a la visita; usos, acciones y prácticas a partir de las orientaciones en relación a las percepciones de utilidad y pertinencia; Brechas entre lo diseñado y lo implementado; barreras y facilitadores de la implementación de la visita.</li> <li>4. <b>Conclusiones</b> relevantes en función de los resultados.</li> <li>5. <b>Recomendaciones</b>, tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio</li> <li>6. Anexos: informe de terreno</li> </ol>	Dentro de 350 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
---------------	---	---

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan iniciar las iniciativas comprometidas desde la fecha de suscripción del presente convenio, salvo aquella establecida en la letra c) de la cláusula siguiente, la cual estará condicionada a la total tramitación de los respectivos actos administrativos que aprueben el presente convenio y que deban ser dictadas por ambos entes públicos. En este caso, los plazos para la entrega indicados en el cuadro anterior se contabilizarán desde la fecha de suscripción del convenio.

En caso que la Universidad requiera el reemplazo de uno o más de los miembros del equipo indicado en el informe de avance, deberá contar con autorización previa de la Agencia, para lo cual, deberá hacer llegar los antecedentes del nuevo profesional, quien deberá contar con un perfil igual o superior al del profesional reemplazado.

Los plazos señalados en la tabla precedente son los máximos fijados por la Agencia, para la entrega de cada informe. Las fechas definitivas serán precisadas por la Agencia y la Universidad en la reunión de inicio, los que en todo caso no podrán exceder los máximos antes indicados.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas precisiones metodológicas o de otro orden, que sea necesario implementar para el adecuado éxito del Convenio, podrán ser definidas de común acuerdo entre las Contrapartes Técnicas, debiendo para ello suscribir actas que den cuenta del acuerdo alcanzado y los

detalles del mismo. Para todos los efectos legales, los acuerdos alcanzados y las actas en donde estos consten, se entenderá que forman parte integrante del presente convenio. En ningún caso estos acuerdos podrán modificar la esencia del presente convenio y solo tendrán por objeto adecuar y/o precisar su alcance y metodología a las distintas contingencias que se puedan presentar a lo largo de la vigencia de este Convenio.

### **TERCERO: COMPROMISOS DE LA AGENCIA.**

Por su parte la Agencia se compromete a:

- a) Participar, a través de la División de Estudios en todas reuniones de coordinación requeridas.
- b) Retroalimentar los distintos productos elaborados en cada una de las etapas del proyecto.
- c) Transferir a la Universidad los recursos que colaboren al financiamiento de la correcta ejecución del presente convenio, conforme se señala en la cláusula siguiente:

### **CUARTO: DEL APOORTE DE LA AGENCIA E ITEMES FINANCIABLES**

Para aportar al desarrollo del presente convenio, la AGENCIA transferirá a la UNIVERSIDAD la suma de **\$ 70.000.000 (setenta millones de pesos)**. Fondos contemplados en el presupuesto del año 2022 de la Agencia de Calidad de la Educación.

Los recursos comprometidos se destinarán por la Universidad al financiamiento de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio.

Los fondos comprometidos por la Agencia serán transferidos a la Universidad en dos (2) cuotas. La primera, por el 50% del monto total comprometido, se transferirá una vez que la resolución exenta que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada, y la siguiente cuota, por el saldo, se transferirá dentro de los primeros cinco días hábiles luego del visto bueno por parte de la contraparte de la Agencia del informe final establecido en la cláusula segunda de este convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Universidad disponga para la recepción de los fondos transferidos por la Agencia. Para la administración de los recursos transferidos, la Universidad deberá establecer registros contables diferenciados que permitan el adecuado control de los recursos y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, incluidos gastos de personal, sin que la Universidad pueda emplear dichos recursos en otras finalidades o gestiones distintas de las contempladas. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Universidad podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, asignaciones por desempeño, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos.
2. Pasajes y Fletes. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal y directores de la Universidad, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en el desempeño de actividades requeridas para el objetivo del convenio.
3. Hosting, mantención y reparación de equipos informáticos necesarios para desarrollo del convenio.
4. Telefonía fija y móvil, equipos telefónicos.
5. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar.
6. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, papel para impresoras, licencias de software u otros, etc.
7. Gastos de administración. Entendiéndose por tales los gastos indirectamente efectuados por la Universidad en la administración superior del proyecto para poner a disposición del mismo sus capacidades institucionales científico-tecnológicas, de valorización y transferencia tecnológica, de gestión y apoyo administrativo. El monto total asignado para este ítem no podrá ser superior al 17% del convenio.

8. Imprevistos, Se autoriza el gasto por concepto de imprevistos, los cuales no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 10% del total de los recursos transferidos.

## **QUINTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y APROBACIÓN DE INFORMES**

Para ser aprobado los informes indicados en la cláusula segunda del presente convenio, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Entrega del o los informes a la contraparte técnica de la Agencia, en los plazos establecidos para cada caso.
2. Todos los informes y sus anexos deberán entregarse mediante correo electrónico a la contraparte técnica, solo a partir de su acuso recibo se contabilizarán los plazos que se señalan en esta cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, las contrapartes técnicas podrán definir, de común acuerdo, otros mecanismos de entrega, en la medida que no menoscabe la integridad, calidad, seguridad y confidencialidad de los informes y anexos a entregar.
3. Revisión por parte de la contraparte técnica de la Agencia (en 5 días hábiles contados desde la recepción).
4. Recepción por parte de la Universidad de los comentarios u observaciones realizadas por la contraparte técnica de la Agencia sobre el o los informes. En caso de ser necesario la contraparte técnica de la Agencia podrá solicitar una reunión aclaratoria. Los comentarios u observaciones se remitirán a la Universidad a través de correo electrónico y el plazo para los ajustes requeridos se contará desde la fecha de envío de éste.
5. Correcciones/ajustes por parte de la Universidad del o los informes según comentarios de la contraparte técnica de la Agencia.
6. Entrega del o los informes ajustados por parte de la Universidad a la contraparte técnica de la Agencia (en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico con los comentarios u observaciones).
7. En caso de requerirse nuevas correcciones / ajustes, la Universidad deberá entregar el o los informes nuevamente, hasta que los ajustes sean aceptados por la contraparte técnica de la Agencia, sin perjuicio de la facultad de la agencia de poner término anticipado al presente convenio.

8. Aprobación del o los informes por parte de la contraparte técnica de la Agencia, en cada etapa, a través de un Acta de Recepción Conforme que será remitida a la Universidad vía correo electrónico.

Los informes de avance deberán ser acordes con los gastos que den cuenta los informes de inversión mensuales.

## **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá la Agencia, a través de la **Jefa de la División de Estudios**. La contraparte técnica de la Universidad, corresponderá al **investigador del CIAE Juan Pablo Valenzuela Barros**, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio, correo electrónico [jp.valenzuelab@gmail.com](mailto:jp.valenzuelab@gmail.com)

## **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Agencia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir los comprobantes de recepción de fondos e informes de rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Universidad.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Universidad deberá entregar a la Agencia lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirá la cuota siguiente.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días hábiles posteriores a la aprobación del informe final indicado en la cláusula segunda de este convenio, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si los hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Universidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al término de ejecución del presente convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a la Agencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

#### **OCTAVO: REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN**

La Agencia revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones, requerir aclaraciones por parte de la Universidad respecto de los informes, o de si se detecta falta de correspondencia de ellos con los informes de avance y/o final, deberá notificársele por correo electrónico dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Universidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Agencia, el que deberá revisarlas dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si no se presentan oportunamente los Informes de Inversión mensuales o final; o si no se efectúan dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas la Agencia considerará un incumplimiento del presente convenio, y no girará la cuota respectiva mientras dicho incumplimiento no se subsane.

Si cualquiera de las circunstancias mencionadas se prolonga por más de dos meses desde que se le hubiere notificado a la Universidad por correo electrónico, ésta incurrirá en incumplimiento grave del presente convenio y la Agencia le pondrá término anticipado exigiendo la restitución de los saldos observados y no ejecutados. Asimismo, se hará efectiva la garantía constituida y se deberán ejercer las acciones legales que correspondan.

## **NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, la Universidad entregará una póliza de seguros de ejecución inmediata, a nombre de la Agencia de la Calidad de la Educación, por el monto total del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio. Esta póliza tendrá una vigencia de 15 meses o renovable, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La póliza será devuelta a la Universidad una vez que la Agencia haya aprobado los Informes Técnico y de Inversión finales.

## **DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava anterior la Agencia pondrá término al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) La ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:
  - 1. Si la Universidad no da cumplimiento a las políticas de seguridad de la información vigentes de la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
  - 2. Si la Universidad vulnera la cláusula de confidencialidad de la información, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
  - 3. La Universidad, previo informe de la contraparte de la Agencia, no da cumplimiento a los compromisos contraídos con la Agencia en el presente convenio que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto del mismo.

En caso de la ocurrencia de alguno de las causales indicadas en los numerales de la letra c) anterior, la Agencia pondrá término al convenio mediante Resolución, exigiendo el reembolso de todos los gastos efectuados dentro del plazo de 15 días hábiles. Esta resolución será notificada por correo electrónico a

la dirección electrónica de la Contraparte Técnica de la Universidad. Adicionalmente, la Agencia podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común

#### **DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los procedimientos, maquetas, diseños, diccionarios de datos, modelos operacionales bases de datos, y en general, todos los informes y productos que se desarrollen o elaboren con ocasión del presente convenio, será de propiedad de la Agencia, la que tendrá la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos, pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. La Universidad deberá entregar a la Agencia toda la información generada en el desarrollo del presente convenio cualquiera sea su soporte.

Bajo ninguna circunstancia, ni durante ni después de la vigencia del convenio, la Universidad podrá utilizar la información generada en el desarrollo del presente convenio o relacionados con el mismo. El incumplimiento de ésta obligación por parte de la Universidad, autorizará a la Agencia para poner término anticipado al convenio y para perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Universidad podrá hacer referencia a su participación en el presente convenio, con fines de difusión académica, pero nunca comercial.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La Universidad se obliga en forma irrevocable e irrenunciable, a que toda la información que la Agencia le haya proporcionado, le proporcione y/u obtenga con motivo y/o como resultado del respectivo convenio de colaboración y/o sus Anexos, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Universidad deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información, que será conocido y podrá ser supervisado por la Agencia, el cual debe ser concordante con la Política de Seguridad de la Información expresada en la cláusula siguiente.

La Universidad solo utilizará la información a la que tenga acceso con el fin de alcanzar los objetivos del convenio de colaboración y no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de dicha información. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal o colaboradores solo tenga acceso a la información que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Bases de Licitación.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, del respectivo convenio de colaboración, La Universidad deberá restituir, según lo indique la Agencia, la información y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales, o cualquier otro tipo de soporte de la información; sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en forma alguna.

La pérdida y/o divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la Universidad durante la vigencia del respectivo convenio de colaboración, o después de su finalización, dará lugar a que la Agencia entable las acciones judiciales contra quienes resulten responsables, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Universidad por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados o quienes resulten responsables.

El incumplimiento de estas políticas, será causal suficiente para poner término anticipado al convenio de colaboración por parte de la Agencia.

La Universidad entregara a la Agencia un Acuerdo de Confidencialidad firmado por cada uno de los integrantes del equipo que tengan participación en el desarrollo del convenio, conforme al formato que se anexa. Los originales de estos compromisos de confidencialidad se entregarán a la Agencia. Esta obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

### **DÉCIMO TERCERO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Sin perjuicio de lo anterior, la universidad (a través de los expertos) deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información, las cuales se encuentran disponibles en el sitio web del portal de transparencia activa de la Agencia o a través de los siguientes links:

**a. Seguridad de la información.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2021/Juridica/REX-583.pdf>

**b. Seguridad de la Información para la relación con proveedores.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-1612.pdf>

**c. Transferencia y Manejo de la Información.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-1611.pdf>

**d. Gestión de Activos.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX1527.pdf>

El incumplimiento de las políticas vigentes de seguridad de la información de la Agencia, así como de cualquier otra política, publicada en el sitio web del portal de transparencia activa de la Agencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AJ012>, que tenga relación con los activos de información o con propiedad intelectual, será causal para poner término anticipado al presente convenio por parte de la Agencia.

### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y se extenderá hasta por **12 meses**.

En caso de que, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificados por la Contraparte Técnica de la Agencia, el proyecto de diseño y ensamblaje de las evaluaciones de monitoreo de los aprendizajes, no pueda realizarse dentro en las fechas acordadas por las partes, la vigencia de este Convenio será prorrogada por al menos 1 (un) mes de manera automática

## **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JUAN BRAVO MIRANDA COMO SECRETARIO EJECUTIVO (S)**, para comparecer en representación de la **AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Exento N° 1636 de 2020 del Ministerio de Educación y Resolución N° 136 de 2013 de la Agencia de calidad de la Educación.

El nombramiento de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES** para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento TRA N° 309/1861, de 2020, en relación con Decreto Exento N° 007732, de 01 de agosto de 1996, modificado por Decreto Universitario N°002499 de 14 de enero de 2021, Decreto Universitario N°0014095 de 19 de mayo de 2010 y con el D.F.L. N°3 de 2006, que apruebe el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Impútese el ingreso al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

## **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Las Partes firman el presente convenio en tres (3) ejemplares originales de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de la Agencia y uno (1) en poder de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**JUAN BRAVO MIRANDA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO (S)**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA**  
**EDUCACIÓN**

Alejandra  
Cristina  
Mizala  
Salces



Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.12.30  
09:26:27 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**DIRECTORA INSTITUTO**  
**ESTUDIOS AVANZADOS EN**  
**EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

GCO/GCB/AMCB /ASA



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA  
EDUCACIÓN E INSTITUTO DE ESTUDIOS  
AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 61**

**SANTIAGO, 01 de Febrero de 2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.529 sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto Exento N° 1636, de 2020, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, crea a la Agencia de Calidad de la Educación, servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es evaluar y orientar al sistema educativo para que este propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de sus distintos niveles y modalidades.

Que, como es de público conocimiento en marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) declaró que el brote mundial de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SAR-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 confirmado de COVID -19 a nivel mundial. A raíz de la crisis sanitaria que afecta al país, en febrero del año pasado, se dictó el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República y otorgó un conjunto de facultades extraordinarias a las autoridades de salud, el cual mediante la Resolución Exenta N° 322, de 28 de abril de 2020, dispuso, entre otras medidas, la suspensión de las clases presenciales en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida. Medida que implicó un cierre temporal de los establecimientos educacionales y, por ende, la suspensión de clases presenciales durante la mayor parte del año escolar 2020.

Que, por lo anterior, para realizar las evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales y sostenedores en el contexto de pandemia por COVID-19, la Agencia ha diseñado e implementado una Visita de Evaluación y Orientación en una modalidad remota, la cual permite dar continuidad a su mandato legal y responder a las necesidades de las escuelas en este nuevo escenario que enfrentan.

Que, la Agencia de Calidad de la Educación a través de su División de Estudios, requiere a través de un

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

convenio de colaboración, evaluar los procesos y alcances de las visitas implementadas por este Servicio a partir de las percepciones de los actores involucrados. Esto para entregar recomendaciones tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio.

Que, por su parte, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, cuenta con el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) que tiene como propósito contribuir a comprender la complejidad de los principales desafíos involucrados y generar un conocimiento relevante y riguroso para mejorar la calidad y equidad de la educación que Chile ofrece a sus niños, niñas y jóvenes. Los objetivos del Centro son: i) Producir y transferir conocimiento riguroso y relevante en el ámbito de la educación; ii) Dar soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educación, para que las políticas nacionales, la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que entrega la investigación; iii) Contribuir a la formación de una nueva generación de jóvenes investigadores en el campo de la educación

Que, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone en materia de gestión administrativa y financiera, que *“...quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí”*.

Que la norma citada ha sido aclarada en su sentido y alcance por la Contraloría General de la República a través del dictamen N° 2.767, de 25 de enero de 2019, señalando en lo pertinente que *“...el artículo 37 de la ley N° 21.094 resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos”*.

Que, en otro orden de ideas, y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del respectivo convenio, la Universidad de Chile hizo entrega a la Agencia, de Boleta de Garantía en efectivo, emitida por Banco Santander Chile, N° 0115062, de fecha 13 de enero de 2022, por la suma total de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), equivalente al 100% del valor de los servicios requeridos.

Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Agencia de Calidad de la Educación, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 39/2022, de 20 de enero de 2022, emitido por el Departamento de Finanzas.

Que, en consideración a lo señalado, se requiere aprobar el convenio celebrado entre la Agencia de Calidad de la Educación y la Universidad de Chile, que regulan el “Estudio sobre las visitas realizadas por la Agencia de Calidad de la Educación”.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Agencia de Calidad de la Educación y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, con fecha 30 de diciembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

**Y**

#### **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

#### **UNIVERSIDAD DE CHILE**

### **“ESTUDIO SOBRE LAS VISITAS REALIZADAS POR LA AGENCIA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN”**

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2021, comparece, por una parte, la **AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**, entidad descentralizada de derecho público, RUT N° 61.980.230-6, en adelante “La Agencia”,

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

representada legalmente por su Secretario Ejecutivo (S), don Juan Bravo Miranda, RUN N° 10.396.228-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 360, piso 9°, de la ciudad y comuna de Santiago, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en adelante la “Universidad”, representada por la Directora del Instituto, doña Alejandra Mizala Salces, RUN N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

## **CONSIDERANDO**

Que, el marco normativo que rige a la educación escolar del país -Ley General de Educación (D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación) y la ley que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización (Ley N° 20.529)-, crea la institucionalidad que debe velar por la calidad educativa desde una perspectiva sistémica, para lo cual implementa el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, el cual contempla un conjunto de políticas, evaluaciones, mecanismos de apoyo y fiscalización, sistemas de información y estándares para lograr la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes y fomentar las capacidades de los establecimientos educacionales del país.

Que, la Agencia de la calidad de la Educación es un organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 20.259, cuya finalidad es evaluar, orientar e informar al sistema educativo para que este propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas. Así, la Agencia, para el cumplimiento de su objetivo institucional, se encuentra dotada esencialmente de funciones de evaluación y orientación de establecimientos educacionales. En particular, la evaluación de los Estándares Indicativos de Desempeño en los establecimientos educacionales.

Que, como es de público conocimiento en marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) declaró que el brote mundial de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SAR-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 confirmado de COVID -19 a nivel mundial. A raíz de la crisis sanitaria que afecta al país, en febrero del año pasado, se dictó el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República y otorgó un conjunto de facultades extraordinarias a las autoridades de salud, el cual mediante la Resolución Exenta N° 322, de 28 de abril de 2020, dispuso, entre otras medidas, la suspensión de las clases presenciales en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida. Medida que implicó un cierre temporal de los establecimientos educacionales y, por ende, la suspensión de clases presenciales durante la mayor parte del año escolar 2020.

Que, por lo anterior, para realizar las evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales y sostenedores en el contexto de pandemia por COVID-19, la Agencia ha diseñado e implementado una Visita de Evaluación y Orientación en una modalidad remota, la cual permite dar continuidad a su mandato legal y responder a las necesidades de las escuelas en este nuevo escenario que enfrentan.

Que, por su parte, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, cuenta con el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) que tiene como propósito contribuir a comprender la complejidad de los principales desafíos involucrados y generar un conocimiento relevante y riguroso para mejorar la calidad y equidad de la educación que Chile ofrece a sus niños, niñas y jóvenes. Los objetivos del Centro son: i) Producir y transferir conocimiento riguroso y relevante en el ámbito de la educación; ii) Dar soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educación, para que las políticas nacionales, la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que entrega la investigación; iii) Contribuir a la formación de una nueva generación de jóvenes investigadores en el campo de la educación

Que, el CIAE tiene una destacada trayectoria en materia de evaluación de políticas en educación con metodológicas cuantitativas y cualitativas, así como también en la investigación y evaluación de los procesos de mejoramiento en establecimientos educacionales. En consecuencia, ha desarrollado las capacidades necesarias para la evaluación de políticas y mejoramiento escolar y ha adquirido una amplia experiencia en la organización de equipos de trabajo de alto rendimiento y calidad técnica.

Que, particularmente en el área de educación, el CIAE cuenta con una vasta experiencia en aplicaciones de instrumentos y evaluaciones en el sistema como los siguientes proyectos:

---

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

- Evaluación cuasi experimental de un modelo para mejorar las oportunidades educativas de los liceos TP de muy bajo desempeño (Programa CHAKA)”
- Trayectorias de los directores y las directoras chilenas de enseñanza media: primera evidencia para políticas públicas. FONDECYT Regular 1210762. 2021- 2024.
- Elaboración de un marco para la Buena Dirección y Liderazgo de educación parvularia. Mineduc, 2018-2021.
- Comprendiendo el Mejoramiento Escolar Sostenido en la Educación Secundaria en Chile. Basal/Lideres Educativos. 2016 – 2019.
- Monitoreo y Evaluación del impacto de los programas y acciones del Centro de Liderazgo para la Mejora Escolar en establecimientos escolares públicos. Líderes Educativos. 2016 – 2019.
- Un sistema nacional de protección de trayectorias educativas: disminuyendo la exclusión educativa en la enseñanza escolar y previniendo la deserción en educación superior. FONDEF IT 1710006. 2018 – 2020.
- Monitoreo de la instalación de los primeros Servicios Locales de Educación en el marco de la nueva educación pública. Mineduc. 2018 - 2019.
- Strengthening institutional capacity for decision making and the design, evaluation and monitoring of public policies applying advanced analytical techniques based on big data. BID, 2017-2019.
- Elaboración de propuesta de políticas, diseño e implementación de un sistema de acreditación de calidad para servicios y profesionales miembros del registro nacional de asistencia técnica educativa externa. Mineduc, 2015- 2017.
- Caracterización del Liderazgo en establecimientos de educación media. Líderes educativos. 2016 – 2017.
- Mejoramiento de la Efectividad Escolar en Chile. Anillo en Ciencias sociales, Conicyt. 2013 – 2015
- Escuelas Efectivas en sectores de Pobreza Diez años después. Conicyt, 2014 – 2015.
- “¿Cómo la han hecho las escuelas que han mejorado en calidad educativa? Trayectorias de mejoramiento de las escuelas chilenas: magnitud y aprendizajes de las experiencias más efectivas”, CIAE y UNICEF. 2012 – 2013.
- Ordenamiento académico al interior de los establecimientos del sistema escolar chileno. Magnitud causas y efectos, evidencias para políticas públicas. Segregación académica y socioeconómica al interior de la escuela. Principales factores explicativos y efectos sobre los estudiantes. FONDECYT N 1150603. 2015 – 2018.

Acorde a su línea de trabajo y en concordancia con sus objetivos, el CIAE ha dirigido sus esfuerzos en conformar un equipo de expertos en la evaluación de políticas educacionales y en el mejoramiento de los establecimientos educacionales y, de esa manera, contribuir a la toma de decisiones en esta materia.

Que, asimismo, el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales indica que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

## **SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio de colaboración tendrá por objeto general evaluar los procesos y alcances de las visitas implementadas por la Agencia a partir de las percepciones de los actores involucrados. Esto para entregar recomendaciones tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio.

En tanto, los objetivos específicos corresponden a los siguientes:

Etapa 1:

1. Describir y analizar las percepciones de las comunidades educativas y profesionales de la División de Evaluación y Orientación del Desempeño (DEOD) respecto a la visita remota, en cuanto a la pertinencia de sus procesos y de las orientaciones para la mejora educativa
2. Indagar en las posibles acciones o iniciativas que desplegaron las comunidades educativas a partir de las visitas remotas de la Agencia a través de la teoría de cambio.

Etapa 2

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

3. Analizar y describir la teoría de cambio subyacente a las visitas que realiza la Agencia, a partir de las definiciones de diseño e implementación de las mismas.
4. Identificar las actitudes y percepciones de los diferentes actores del sistema escolar frente a la visita.
5. Identificar, describir y analizar los usos, acciones y prácticas que los diferentes actores del sistema escolar dan a las orientaciones derivadas de las visitas bajo el marco de la teoría de cambio. Así, evaluar cuán útiles y pertinente consideran los actores los resultados y recursos obtenidos mediante la visita.
6. Describir, levantar y sistematizar los procesos que forman parte de la visita, identificando nudos críticos y levantando brechas entre lo diseñado y lo implementado
7. Identificar dificultades y barreras existentes para la implementación de la visita en establecimientos educacionales.
8. Identificar elementos facilitadores para la implementación de la visita en establecimientos educacionales.
9. Generar recomendaciones, tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio.

## Diseño metodológico

El estudio tendrá un carácter mixto, con un componente cualitativo y cuantitativo, dividido en dos etapas.

### Etapa 1

En la primera etapa se realizará un estudio acotado para conocer cómo ha sido la experiencia de las visitas remotas aplicadas en 2021 e identificar aprendizajes y recomendaciones posibles de ser implementadas en el proceso 2022. Por medio de esta etapa se buscará dar respuesta a los objetivos específicos 1 y 2.

Esta etapa tendrá un carácter cualitativo, el cual considerará entrevistas en profundidad. En específico, se realizarán entrevistas a sostenedores, directores, jefes UTP, docentes y profesionales de la Agencia con la finalidad de evaluar los procesos y alcances de la visita remota.

Este estudio debe utilizar entrevistas **en profundidad** y entrevistas **grupales** como técnica de recolección de información.

La técnica se deberá aplicar, en al menos, 6 establecimientos educacionales. que, idealmente, hayan recibido una visita presencial y una remota. La muestra final será acordada con la Agencia. Para su selección se deben considerar los siguientes criterios: Tipo de establecimiento según nivel educativo (educación parvularia / escuela básica / liceo CH / liceo TP) y Macrozona y GSE (grupo Alto/Medio-Alto y Bajo/Medio-Bajo) intentando representar la mayor diversidad posible de realidades.

Adicionalmente, se deberá entrevistar al menos a 15 profesionales de la División de Evaluación y Orientación del Desempeño (DEOD), por medio de, al menos, 4 entrevistas grupales. Estas entrevistas grupales deben incorporar al menos 4 profesionales. Los grupos podrán diferenciarse por algún criterio relevante a acordar entre el CIAE y la contraparte técnica del estudio.

Actor	Metodología	Cantidad de participantes	Total Herramientas
Sostenedor	Entrevista	1	6
Director	Entrevista	1	6
Jefe UTP	Entrevista	1	6
Docente	Entrevista	1	6
Profesional Agencia	Entrevista grupal	4	4

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

<b>TOTAL</b>	<b>28</b>
--------------	-----------

## Etapa 2

La etapa 2 del estudio buscará hacer seguimiento a un conjunto de visitas a implementar durante 2022, con foco en el análisis de la teoría de cambio que sostienen los establecimientos, y sus posibles modificaciones producto de la visita de la Agencia. Para esto, se levantará información por medio de técnicas cualitativas y cuantitativas en distintos momentos del año, buscando analizar no sólo el proceso de visitas, sino también las decisiones y acciones que realizan los establecimientos a partir de la visita. En esta etapa se dará respuesta a los objetivos específicos 3 en adelante.

Esta etapa será de carácter mixto, con una fase cualitativa y una cuantitativa.

### a) Fase Cualitativa:

En primer lugar, se realizará un trabajo **cualitativo** en, al menos, 15 establecimientos municipales y/o particulares subvencionados ubicados en 5 regiones del país. Esta fase tendrá como objetivo hacer seguimiento a la implementación de visitas realizadas durante el año 2022, en función de los objetivos 3 en adelante presentados en el apartado anterior, por medio de una estrategia de acompañamiento a los establecimientos, que se desarrollará a medida que éstos utilizan e incorporan en su trabajo las diferentes estrategias y herramientas puestas a disposición por la visita.

Este trabajo de campo tendrá una duración de, al menos, 8 meses, en los que se deberá levantar de información, de acuerdo a la implementación de la visita.

El trabajo de campo tendrá dos momentos de levantamiento de información en cada establecimiento. Cada uno de estos momentos tendrá un foco específico, y por consiguiente, se realizará mediante la aplicación de distintas técnicas de levantamiento de información

- Primer momento: durante e inmediatamente después de la visita (durante el primer semestre de 2022). Para conocer las percepciones de los diferentes actores, tanto del establecimiento como del panel, sobre el proceso de visita, y sobre las decisiones y acciones a desplegar para movilizar mejoras en el establecimiento, se realizarán entrevistas a los distintos actores del establecimiento que hayan participado del proceso de visita en cada establecimiento, según la tabla que sigue:

<b>Herramienta</b>	<b>Actor</b>	<b>Cantidad por actor</b>	<b>Total herramienta</b>
Entrevista	Sostenedor	1	15
Entrevista	Director	1	15
Entrevista	Jefe/a de UTP	1	15
Entrevista grupal	Docentes	1	15
Entrevista grupal	Evaluadores	1	15
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>75</b>

\* Si los establecimientos seleccionados tienen menos actores que los señalados, se aplicarán menos instrumentos previa autorización de la contraparte técnica de la Agencia.

Adicionalmente, en este primer momento, se propone complementar el seguimiento, con la aplicación de observaciones de diferentes hitos del proceso de visita, en un conjunto de 6 establecimientos que sean parte de la muestra cualitativa. La definición de los 6 establecimientos a aplicar observación, dependerá de criterios a acordar entre la Agencia de calidad y el equipo CIAE. Algunas de esas observaciones, si el contexto sanitario lo permite, podrían ser realizadas en formato presencial en algunos establecimientos.

La tabla que sigue entrega un detalle de las observaciones a realizar:

<b>Herramienta</b>	<b>Parte de la visita</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total herramienta</b>
Observación no participante	Previsita – análisis de antecedentes del establecimiento	1	6
Observación no participante	Taller inicial	1	6
Observación no participante	Entrevista al director del establecimiento	1	6
Observación no participante	Entrevista grupal a docentes	1	6
Observación no participante	Taller de análisis conjunto	1	6
Observación no participante	Post visita – análisis de información recopilada durante la visita	1	6
<b>Total</b>			<b>36</b>

- Segundo momento: entre 4 y 6 meses después de la visita (durante el segundo semestre de 2022). Para identificar modificaciones en la teoría de cambio de los establecimientos y conocer los usos, acciones y prácticas de mejora desplegadas a partir de la visita, se realizarán entrevistas a, al menos 2 actores por establecimiento. La tabla que sigue resume las entrevistas a realizar:

<b>Herramienta</b>	<b>Actor</b>	<b>Cantidad por actor/Establecimiento</b>	<b>Total herramienta</b>
Entrevista grupal	Director y jefe de UTP	1	15
Entrevista grupal	Docentes	1	15
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>30</b>

Para la realización de esta etapa se deberán construir instrumentos de recolección de información que se adecúen al rol de cada uno de los actores.

#### **Selección de establecimientos:**

Se deberá considerar que la muestra de establecimientos represente a la mayor cantidad de tipos de establecimientos, entregando información sobre establecimientos en los siguientes dominios:

Macrozona	Urbano/Rural
Tipo de establecimiento (educación parvularia, educación básica, educación media CH, educación media TP)	

#### **b) Fase Cuantitativa:**

En base a los resultados preliminares obtenidos durante el primer semestre de terreno cualitativo deberá construirse una encuesta dirigida a **sostenedores, docentes, directores y Jefes de UTP** de 100 establecimientos educacionales que reciban visita durante 2022. La encuesta deberá profundizar en los resultados preliminares obtenidos en la fase cualitativa.

El tamaño máximo de la encuesta será de 700 encuestas, las que serán distribuidas, a lo menos, de la siguiente manera a nivel de establecimientos y actores de la comunidad escolar:

- El número máximo de establecimientos educacionales a incluir en la muestra será de 100.
- La distribución de las encuestas a realizar dentro del establecimiento deberá corresponder al siguiente esquema:

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web <https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

Actor	Número de encuestas por establecimiento
Directora	1
Jefe/a de UTP	1
Sostenedor	1
Docentes	4
<b>Total</b>	<b>7</b>

Antes de la aplicación definitiva, la encuesta deberá ser piloteada en distintos actores de establecimientos que hayan sido visitados en 2022. Se propone pilotear en 2 establecimientos y analizar con los participantes sus sugerencias para mejorar los instrumentos.

Cabe señalar que este estudio se realizará de manera remota debido a la incertidumbre de la situación sanitaria. De este modo, **las entrevistas se llevarán a cabo de forma remota** a través de cualquier plataforma virtual en línea (tipo Meet o Zoom) que se acuerde con la Agencia, entregándose evidencia del procedimiento empleado que se haya acordado. No obstante, si las condiciones sanitarias lo permiten, **las observaciones podrían ser de manera presencial**, previa autorización de la Agencia. Por su parte, las **encuestas también se aplicarán de manera virtual con herramientas web** (como google form o surveymonkey). Si no se alcanza el número mínimo indicado, se pueden contactar a los actores vía telefónica.

## SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Para el logro del objetivo general y específico señalados, la Universidad se compromete a:

- Poner a disposición un Equipo de trabajo de la más alta experiencia y competencia en la materia.
- Rendir cuenta de los recursos entregados mediante los informes de Inversión Mensuales y final, de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República y el presente convenio.
- Garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos, mediante la entrega de póliza (s) de seguros, de la manera establecida en la cláusula novena de este convenio.
- Entregar a la Agencia los informes con los contenidos indicados, dentro del plazo señalados en el siguiente cuadro:

Producto	Contenido	Plazos de entrega
Informe de Avance N° 1	Etapa 1	Dentro de 7 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Instrumentos</b> cualitativos de la etapa 1 por actor a emplear en el estudio.</li> <li>Propuesta de la <b>muestra de establecimientos</b> para la etapa 1</li> <li>Equipo de trabajo: profesionales que conforman el equipo interno y sus curriculum.</li> <li>Acuerdos de confidencialidad del equipo de trabajo.</li> </ol> <p>El informe debe ser entregado en formato .doc y .pdf y con una extensión máxima de 100 pág.</p>	
	Etapa 1: Resultados finales	

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web <https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

Informe de Avance N° 2	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Resultados finales</b> de las percepciones de las comunidades educativas y profesionales de la DEOD respecto a la visita remota. Esto, en línea de las posibles acciones o iniciativas que desplegaron las comunidades educativas a partir de las actividades remotas de la Agencia a través de la teoría de cambio.</li> <li>Conclusiones relevantes respecto a la visita remota.</li> </ol>	Dentro de 90 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe de Avance N° 3	<p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Marco teórico</b> sobre teoría de cambio aplicado al ámbito educativo</li> <li>Análisis del diseño e implementación de la visita remota a través de la <b>teoría de cambio</b>.</li> <li>Primera versión de los <b>instrumentos cualitativos</b> de la etapa 2</li> <li>Propuesta de muestra de establecimientos para la fase cualitativa y cuantitativa</li> </ol>	Dentro de 135 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe de Avance N° 4	<p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Resultados preliminares de la fase cualitativa.</li> <li><b>Instrumentos cuantitativos</b></li> <li>Anexos: grabaciones o transcripciones del terreno ya realizado</li> </ol>	Dentro de 180 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe de Avance N° 5	<p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Resultados del piloto cuantitativo.</li> <li>Informe de terreno a la fecha</li> <li>Índice informe final</li> <li>Anexos: grabaciones o transcripciones del terreno ya realizado. Se debe comprobar que se ha realizado al menos 60% del terreno.</li> </ol>	Dentro de 280 días corridos a partir de la vigencia del convenio.
Informe Final	<p>Etapa 2: Resultados finales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Marco teórico</b> relevante a los resultados</li> <li>Descripción de la <b>metodología</b> e informe de terreno</li> <li>Principales resultados. Referencia a: actitudes y percepciones frente a la visita; usos, acciones y prácticas a partir de las orientaciones en relación a las percepciones de utilidad y pertinencia; Brechas entre lo diseñado y lo implementado; barreras y facilitadores de la implementación de la visita.</li> <li><b>Conclusiones</b> relevantes en función de los resultados.</li> <li><b>Recomendaciones</b>, tanto a nivel de diseño como de implementación, a la visita bajo la teoría de cambio</li> <li>Anexos: informe de terreno</li> </ol>	Dentro de 350 días corridos a partir de la vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan iniciar las iniciativas comprometidas desde la fecha de suscripción del presente convenio, salvo aquella establecida en la letra c) de la cláusula siguiente, la cual estará condicionada a la total tramitación de los respectivos actos administrativos que aprueben el presente convenio y que deban ser dictadas por ambos entes públicos. En este caso, los plazos para la entrega indicados en el cuadro anterior se contabilizarán desde la fecha de suscripción del convenio.

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web <https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

En caso que la Universidad requiera el reemplazo de uno o más de los miembros del equipo indicado en el informe de avance, deberá contar con autorización previa de la Agencia, para lo cual, deberá hacer llegar los antecedentes del nuevo profesional, quien deberá contar con un perfil igual o superior al del profesional reemplazado.

Los plazos señalados en la tabla precedente son los máximos fijados por la Agencia, para la entrega de cada informe. Las fechas definitivas serán precisadas por la Agencia y la Universidad en la reunión de inicio, los que en todo caso no podrán exceder los máximos antes indicados.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas precisiones metodológicas o de otro orden, que sea necesario implementar para el adecuado éxito del Convenio, podrán ser definidas de común acuerdo entre las Contrapartes Técnicas, debiendo para ello suscribir actas que den cuenta del acuerdo alcanzado y los detalles del mismo. Para todos los efectos legales, los acuerdos alcanzados y las actas en donde estos consten, se entenderá que forman parte integrante del presente convenio. En ningún caso estos acuerdos podrán modificar la esencia del presente convenio y solo tendrán por objeto adecuar y/o precisar su alcance y metodología a las distintas contingencias que se puedan presentar a lo largo de la vigencia de este Convenio.

### **TERCERO: COMPROMISOS DE LA AGENCIA.**

Por su parte la Agencia se compromete a:

- a) Participar, a través de la División de Estudios en todas reuniones de coordinación requeridas.
- b) Retroalimentar los distintos productos elaborados en cada una de las etapas del proyecto.
- c) Transferir a la Universidad los recursos que colaboren al financiamiento de la correcta ejecución del presente convenio, conforme se señala en la cláusula siguiente:

### **CUARTO: DEL APOORTE DE LA AGENCIA E ÍTEMES FINANCIABLES**

Para aportar al desarrollo del presente convenio, la AGENCIA transferirá a la UNIVERSIDAD la suma de \$ **70.000.000 (setenta millones de pesos)**. Fondos contemplados en el presupuesto del año 2022 de la Agencia de Calidad de la Educación.

Los recursos comprometidos se destinarán por la Universidad al financiamiento de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio.

Los fondos comprometidos por la Agencia serán transferidos a la Universidad en dos (2) cuotas. La primera, por el 50% del monto total comprometido, se transferirá una vez que la resolución exenta que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada, y la siguiente cuota, por el saldo, se transferirá dentro de los primeros cinco días hábiles luego del visto bueno por parte de la contraparte de la Agencia del informe final establecido en la cláusula segunda de este convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Universidad disponga para la recepción de los fondos transferidos por la Agencia. Para la administración de los recursos transferidos, la Universidad deberá establecer registros contables diferenciados que permitan el adecuado control de los recursos y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, incluidos gastos de personal, sin que la Universidad pueda emplear dichos recursos en otras finalidades o gestiones distintas de las contempladas. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Universidad podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, asignaciones por desempeño, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos.
2. Pasajes y Fletes. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal y directores de la Universidad, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en el desempeño de actividades requeridas para el objetivo del convenio.

3. Hosting, mantención y reparación de equipos informáticos necesarios para desarrollo del convenio.
4. Telefonía fija y móvil, equipos telefónicos.
5. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar.
6. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, papel para impresoras, licencias de software u otros, etc.
7. Gastos de administración. Entendiéndose por tales los gastos indirectamente efectuados por la Universidad en la administración superior del proyecto para poner a disposición del mismo sus capacidades institucionales científico-tecnológicas, de valorización y transferencia tecnológica, de gestión y apoyo administrativo. El monto total asignado para este ítem no podrá ser superior al 17% del convenio.
8. Imprevistos, Se autoriza el gasto por concepto de imprevistos, los cuales no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 10% del total de los recursos transferidos.

## QUINTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y APROBACIÓN DE INFORMES

Para ser aprobado los informes indicados en la cláusula segunda del presente convenio, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Entrega del o los informes a la contraparte técnica de la Agencia, en los plazos establecidos para cada caso.
2. Todos los informes y sus anexos deberán entregarse mediante correo electrónico a la contraparte técnica, solo a partir de su acuso recibo se contabilizarán los plazos que se señalan en esta cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, las contrapartes técnicas podrán definir, de común acuerdo, otros mecanismos de entrega, en la medida que no menoscabe la integridad, calidad, seguridad y confidencialidad de los informes y anexos a entregar.
3. Revisión por parte de la contraparte técnica de la Agencia (en 5 días hábiles contados desde la recepción).
4. Recepción por parte de la Universidad de los comentarios u observaciones realizadas por la contraparte técnica de la Agencia sobre el o los informes. En caso de ser necesario la contraparte técnica de la Agencia podrá solicitar una reunión aclaratoria. Los comentarios u observaciones se remitirán a la Universidad a través de correo electrónico y el plazo para los ajustes requeridos se contará desde la fecha de envío de éste.
5. Correcciones/ajustes por parte de la Universidad del o los informes según comentarios de la contraparte técnica de la Agencia.
6. Entrega del o los informes ajustados por parte de la Universidad a la contraparte técnica de la Agencia (en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico con los comentarios u observaciones).
7. En caso de requerirse nuevas correcciones / ajustes, la Universidad deberá entregar el o los informes nuevamente, hasta que los ajustes sean aceptados por la contraparte técnica de la Agencia, sin perjuicio de la facultad de la agencia de poner término anticipado al presente convenio.
8. Aprobación del o los informes por parte de la contraparte técnica de la Agencia, en cada etapa, a través de un Acta de Recepción Conforme que será remitida a la Universidad vía correo electrónico.

Los informes de avance deberán ser acordes con los gastos que den cuenta los informes de inversión mensuales.

## SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá la Agencia, a través de la **Jefa de la División de Estudios**. La contraparte técnica de la Universidad, corresponderá al **investigador del CIAE Juan Pablo Valenzuela Barros**, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio, correo electrónico [jp.valenzuelab@gmail.com](mailto:jp.valenzuelab@gmail.com)

## SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Agencia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir los comprobantes de recepción de fondos e informes de rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Universidad.

---

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Universidad deberá entregar a la Agencia lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirá la cuota siguiente.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días hábiles posteriores a la aprobación del informe final indicado en la cláusula segunda de este convenio, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si los hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Universidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al término de ejecución del presente convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a la Agencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

#### **OCTAVO: REVISIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN**

La Agencia revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones, requerir aclaraciones por parte de la Universidad respecto de los informes, o de si se detecta falta de correspondencia de ellos con los informes de avance y/o final, deberá notificársele por correo electrónico dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Universidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Agencia, el que deberá revisarlas dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si no se presentan oportunamente los Informes de Inversión mensuales o final; o si no se efectúan dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas la Agencia considerará un incumplimiento del presente convenio, y no girará la cuota respectiva mientras dicho incumplimiento no se subsane.

Si cualquiera de las circunstancias mencionadas se prolonga por más de dos meses desde que se le hubiere notificado a la Universidad por correo electrónico, ésta incurrirá en incumplimiento grave del presente convenio y la Agencia le pondrá término anticipado exigiendo la restitución de los saldos observados y no ejecutados. Asimismo, se hará efectiva la garantía constituida y se deberán ejercer las acciones legales que correspondan.

#### **NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, la Universidad entregará una póliza de seguros de ejecución inmediata, a nombre de la Agencia de la Calidad de la Educación, por el monto total del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio. Esta póliza tendrá una vigencia de 15 meses o renovable, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La póliza será devuelta a la Universidad una vez que la Agencia haya aprobado los Informes Técnico y de Inversión finales.

#### **DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava anterior la Agencia pondrá término al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

---

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) La ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:
  - 1. Si la Universidad no da cumplimiento a las políticas de seguridad de la información vigentes de la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
  - 2. Si la Universidad vulnera la cláusula de confidencialidad de la información, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
  - 3. La Universidad, previo informe de la contraparte de la Agencia, no da cumplimiento a los compromisos contraídos con la Agencia en el presente convenio que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto del mismo.

En caso de la ocurrencia de alguno de las causales indicadas en los numerales de la letra c) anterior, la Agencia pondrá término al convenio mediante Resolución, exigiendo el reembolso de todos los gastos efectuados dentro del plazo de 15 días hábiles. Esta resolución será notificada por correo electrónico a la dirección electrónica de la Contraparte Técnica de la Universidad. Adicionalmente, la Agencia podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común

#### **DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los procedimientos, maquetas, diseños, diccionarios de datos, modelos operacionales bases de datos, y en general, todos los informes y productos que se desarrollen o elaboren con ocasión del presente convenio, será de propiedad de la Agencia, la que tendrá la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos, pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. La Universidad deberá entregar a la Agencia toda la información generada en el desarrollo del presente convenio cualquiera sea su soporte.

Bajo ninguna circunstancia, ni durante ni después de la vigencia del convenio, la Universidad podrá utilizar la información generada en el desarrollo del presente convenio o relacionados con el mismo. El incumplimiento de ésta obligación por parte de la Universidad, autorizará a la Agencia para poner término anticipado al convenio y para perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Universidad podrá hacer referencia a su participación en el presente convenio, con fines de difusión académica, pero nunca comercial.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La Universidad se obliga en forma irrevocable e irrenunciable, a que toda la información que la Agencia le haya proporcionado, le proporcione y/u obtenga con motivo y/o como resultado del respectivo convenio de colaboración y/o sus Anexos, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Universidad deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información, que será conocido y podrá ser supervisado por la Agencia, el cual debe ser concordante con la Política de Seguridad de la Información expresada en la cláusula siguiente.

La Universidad solo utilizará la información a la que tenga acceso con el fin de alcanzar los objetivos del convenio de colaboración y no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de dicha información. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal o colaboradores solo tenga acceso a la información que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Bases de Licitación.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, del respectivo convenio de colaboración, La Universidad deberá restituir, según lo indique la Agencia, la información y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales, o cualquier otro tipo de soporte de la información; sin retener copias, resúmenes o extractos de

la misma, en forma alguna.

La pérdida y/o divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la Universidad durante la vigencia del respectivo convenio de colaboración, o después de su finalización, dará lugar a que la Agencia entable las acciones judiciales contra quienes resulten responsables, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Universidad por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados o quienes resulten responsables.

El incumplimiento de estas políticas, será causal suficiente para poner término anticipado al convenio de colaboración por parte de la Agencia.

La Universidad entregara a la Agencia un Acuerdo de Confidencialidad firmado por cada uno de los integrantes del equipo que tengan participación en el desarrollo del convenio, conforme al formato que se anexa. Los originales de estos compromisos de confidencialidad se entregarán a la Agencia. Esta obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

#### **DÉCIMO TERCERO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Sin perjuicio de lo anterior, la universidad (a través de los expertos) deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información, las cuales se encuentran disponibles en el sitio web del portal de transparencia activa de la Agencia o a través de los siguientes links:

##### **1. Seguridad de la información.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2021/Juridica/REX-583.pdf>

##### **2. Seguridad de la Información para la relación con proveedores.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-1612.pdf>

##### **3. Transferencia y Manejo de la Información.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-1611.pdf>

##### **4. Gestión de Activos.**

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX1527.pdf>

El incumplimiento de las políticas vigentes de seguridad de la información de la Agencia, así como de cualquier otra política, publicada en el sitio web del portal de transparencia activa de la Agencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AJ012>, que tenga relación con los activos de información o con propiedad intelectual, será causal para poner término anticipado al presente convenio por parte de la Agencia.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y se extenderá hasta por **12 meses**.

En caso de que, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificados por la Contraparte Técnica de la Agencia, el proyecto de diseño y ensamblaje de las evaluaciones de monitoreo de los aprendizajes, no pueda realizarse dentro en las fechas acordadas por las partes, la vigencia de este Convenio será prorrogada por al menos 1 (un) mes de manera automática

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JUAN BRAVO MIRANDA COMO SECRETARIO EJECUTIVO (S)**, para comparecer en representación de la **AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Exento N° 1636 de 2020 del Ministerio de Educación y Resolución N° 136 de 2013 de la Agencia de calidad de la Educación.

---

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

El nombramiento de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES** para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento TRA N° 309/1861, de 2020, en relación con Decreto Exento N° 007732, de 01 de agosto de 1996, modificado por Decreto Universitario N°002499 de 14 de enero de 2021, Decreto Universitario N°0014095 de 19 de mayo de 2010 y con el D.F.L. N°3 de 2006, que apruebe el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Impútese el ingreso al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

#### **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Las Partes firman el presente convenio en tres (3) ejemplares originales de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de la Agencia y uno (1) en poder de la Universidad.

Alejandra Cristina Mizala Salces, **Universidad de Chile**, Juan Bravo Miranda, **Agencia de Calidad de la Educación.** Hay firmas.

#### **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En Santiago de Chile a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, entre LA UNIVERSIDAD DE CHILE y don (ña) \_\_\_\_\_, chileno(a), Run. N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, en adelante el

**Trabajador(a) y/o profesional**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes están plenamente conscientes de la naturaleza e importancia que tienen los procesos relacionados con el convenio de colaboración suscrito con la Agencia de Calidad de la Educación.

**SEGUNDO:** Atendida la índole del convenio precedentemente aludido, las partes concuerdan en la necesidad de regular el manejo y resguardo de toda información a la cual puedan tener acceso, la cual tiene carácter de confidencial, por cualquier medio, sea oral o escrito, a través de documentos, registros, bosquejos, folletos, cuadernillos de pruebas o cuestionarios, soportes o equipos computacionales y, en general, a través de cualquier procedimiento, forma o medio.

**TERCERO:** Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por el ordenamiento legal vigente, el trabajador(a) o profesional individualizado (a), se obliga a mantener toda la información proporcionada o derivada o a la que tenga acceso por cualquier vía bajo estricta reserva, a no revelarla, divulgarla, duplicarla, comentarla, distribuirla ni publicarla bajo forma alguna, sea directa o indirectamente.

**CUARTO:** Asimismo, el trabajador (a) o profesional se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso con la sola finalidad de realizar adecuadamente las labores que se le encomienden, reconociendo, expresamente, que la información recibida o generada pertenece a la Agencia de Calidad de la Educación. Además, se compromete en la devolución de todos los materiales asignados para el cumplimiento de sus labores o servicios profesionales.

**QUINTO:** El trabajador (a) o profesional se compromete a tomar todas las medidas que se encuentren a su alcance para que la información mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan ocasionar perjuicio, de cualquier índole, sea a sí mismo, a la Agencia de Calidad de la Educación o a la institución contratante. En especial se compromete a desarrollar su servicio conforme a lo establecido en las políticas vigentes de seguridad de la información de la Agencia de calidad de la educación, las cuales se encuentran disponibles en el sitio web del portal de transparencia activa de la Agencia o a través de los siguientes links.

---

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

## 1. Seguridad de la información.

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-0589.pdf>

## 2. Seguridad de la Información para la relación con proveedores.

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-1612.pdf>

## 3. Transferencia y Manejo de la Información.

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-1611.pdf>

## 4. Gestión de Activos.

<http://docsta.agce.cl/docs/2019/otros/REX-1527.pdf>

**SEXTO:** Todo lo expresado en el presente acuerdo regirá durante el período establecido en el convenio de colaboración entre la Agencia de Calidad de la Educación y la universidad. La confidencialidad exigida a todas las partes, tendrán una duración indefinida, a partir de la fecha de inicio del servicio.

**SÉPTIMO:** Este acuerdo o convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de quienes lo celebran, quienes lo aceptan en todos sus términos. Copia del mismo se deberá enviar a la Agencia de Calidad de la Educación.

**SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto total que demande a la Agencia de Calidad de la Educación el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente resolución, y que asciende al monto máximo de **\$70.000.000.- (setenta millones de pesos) exento de impuestos**, con cargo a la Partida 09 Capítulo 03 Programa 01 Subtítulo 24 Ítem 03 Asig. 002, del presupuesto vigente de la Agencia de Calidad de la Educación.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia activa de la Agencia de Calidad de la Educación.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**Juan Rafael Bravo Miranda**

Secretario Ejecutivo (s)  
Secretaría Ejecutiva

Nivel Central  
**Agencia de Calidad de la Educación**

01/02/2022 10:34

SCV / MLS / RCO / ASA

ID DOC : 102209

#### Distribución:

1. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
2. Jefe Departamento Finanzas (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Finanzas)
3. Jefe Departamento de Compras y Servicios Generales (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
4. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
5. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile (jeannette.arenas@ciae.uchile.cl vía correo electrónico)

**CVE 210138**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

6. Jefe Departamento Jurídico (/AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico)
7. Susana Beatriz Casasbellas Varas (/AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico)
8. Jefe División de Administración General (/AGCE/Nivel Central/DAG)
9. Jefe División de Estudios (/AGCE/Nivel Central/DIEST)

---

**CVE 210138** |

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.